DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO

PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA
No.SF.LP-003-2025

LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para el proceso de Licitación Pública **SF.LP-003-2025**, cuyo objeto es *"Contratar por el sistema de precios unitarios, la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos que hacen parte del sistema de alarma de detección de incendios del edificio de la Superintendencia Financiera de Colombia."*

BOGOTÁ D.C. 2025

INDICE

1 CAPITULO I - INFORMACIÓN GENERAL 5
1.1 PROCESO 5
1.2 OBJETO 5
1.3 CONTRATANTE 5
1.4 JUSTIFICACIÓN 5
1.5 PARTICIPANTES 5
1.6 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN 5
1.7 RECOMENDACIONES 6
1.8 PRESUPUESTO OFICIAL 8
1.9 APROPIACIÓN PRESUPUESTALX 8
1.10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 9
1.11 INFORMACIÓN SOBRE EL PLIEGO DEFINITIVO 9
1.12 DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS 10
1.13 VISITA NO OBLIGATORIA A LA ENTIDAD 10
1.14 AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO Y DE REVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES (ANEXO NO. 9 PROTOCOLO AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL) 10
1.15 ADENDA 12
1.16 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA 12
1.17 DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS 14
1.18 VERIFICACIÓN SITUACIONES DE CONTROL DE LOS PROPONENTES 14
1.19 CRONOGRAMA DEL PROCESO 14
1.20 ACTOS DE CORRUPCIÓN 16
1.21 TRANSPARENCIA 17
1.22 CONTROL SOCIAL 18
1.23 CORRESPONDENCIA 18
1.24 RECIPROCIDAD 18
1.25 ACUERDOS COMERCIALES 19
1.26 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN 20
2 CAPITULO II – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA 22
2.1 CONDICIONES DE LA PROPUESTA 22
2.1.1 IDIOMA 23
2.1.2 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR- LEGALIZACION DE DOCUMENTOS 23
2.2 REQUISITOS HABILITANTES 24
2.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO 24
2.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO NO. 1) 24
2.2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 25
2.2.1.2.1 PERSONA JURÍDICA 25
2.2.1.2.2 CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL, UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO. (FORMATOS 1 Ó 2) 26
2.2.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS 27
2.2.1.3 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN 29
2.2.1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) 29
2.2.1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA (ANEXO NO. 2A) Y/O DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL (ANEXO NO. 2B) 32
2.2.1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 33
2.2.1.7 CONSULTA NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES VIGENTE 34
2.2.1.8 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. 34
2.2.1.9 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES 34
2.2.1.10 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL 34
2.2.1.11 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) 35
2.2.1.12 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 35
2.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO 36
2.2.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP 36
2.2.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP. 41
2.2.2.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL 41
2.2.2.4 MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA 43
2.2.2.5 AVAL DE LA PROPUESTA 44
2.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO Y DE ORGANIZACIÓN 45
2.3 PROPUESTA ECONÓMICA 55
2.4 ANEXO TÉCNICO 56
2.5 DOCUMENTOS DEL PROCESO 56

2.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 56
3 CAPÍTULO III ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS....61
3.1 COMITÉ EVALUADOR....61
3.2 TERMINO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 61
3.3 OFERTA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS....62
3.4 PUBLICIDAD DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTESY PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS 62
3.5 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 63
3.6 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN (ANEXO NO. 9 PROTOCOLO AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL) 64
3.7 ÚNICO OFERENTE 66
3.8 ACTO DE ADJUDICACION....66
3.9 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN....67
4 CAPITULO IV - CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN....68
4.1 REQUISITOS HABILITANTES 68
4.2 FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS (MÁXIMO 100 PUNTOS) 68
4.2.5 FACTOR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021): 0.25 PUNTOS: 82
4.2.6 FACTOR MIPYME (DECRETO 1860 DE 2021): 0.25 PUNTOS:....84
4.3 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 85
4.4 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR ANOTACIONES VIGENTES QUE REPOSEN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS....85
4.5 CRITERIOS DE DESEMPATE....85
5 CAPITULO V - CONDICIONES DEL CONTRATO 97
5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO....97
5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN....97
LA OBRA DEBE REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EN LA CALLE 7 NO. 4-49 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. 97
5.3. VIGENCIA DEL CONTRATO....97
5.4. TIPO DE CONTRATO....97
5.5. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN....97
5.6. RELACIÓN DE COLABORACIÓN 97
5.7. VALOR DEL CONTRATO....98
5.8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO....98
5.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 100
5.10. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA 102
5.11. ECUACIÓN CONTRACTUAL 102
5.12. INTERVENTORIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 103
5.13. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO 104
5.14. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 104
5.15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS 105
5.16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES 105
5.17. CADUCIDAD 105
5.18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA....105
5.19. MULTAS....105
5.20. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. 106
5.21. GASTOS....106
5.22. IMPUESTOS Y RETENCIONES 107
5.23. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS....107
5.24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 107
5.25. INDEMNIDAD 107
5.26. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO....107
6 CAPITULO VI - RIESGOS PREVISIBLES....109
7 CAPITULO VII ANEXO TÉCNICO. 110
8 CAPITULO VIII ANEXOS Y FORMATOS 130
ANEXO NO. 1....130
ANEXO NO. 2A 133
ANEXO NO. 2B....134
ANEXO NO. 3....135
ANEXO NO. 4....137
ANEXO NO. 5....138
ANEXO NO. 6....143
ANEXO NO. 7....144
ANEXO NO. 8 145
ANEXO NO. 9A....147
ANEXO NO. 9B....149

ANEXO NO. 10 ..... **150**
ANEXO NO. 11 ..... **154**
FORMATO NO. 1 ..... **158**
FORMATO NO. 2 ..... **160**
FORMATO NO. 3 ..... **163**
FORMATO NO. 4 ..... **164**
FORMATO NO. 5 ..... **166**
FORMATO NO. 6 ..... **169**
FORMATO NO. 7 ..... **170**
FORMATO NO. 8 ..... **172**
FORMATO NO. 9 ..... **173**
FORMATO NO. 10 ..... **175**
FORMATO NO. 11 ..... **177**
FORMATO NO. 12 ..... **179**
FORMATO NO. 13 ..... **181**
FORMATO NO. 14 ..... **182**
FORMATO NO. 15 ..... **183**

1 CAPITULO I - INFORMACIÓN GENERAL

1.1 PROCESO

Licitación Pública No. **SF. LP-003-2025**

1.2 OBJETO

Contratar por el sistema de precios unitarios, la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos que hacen parte del sistema de alarma de detección de incendios del edificio de la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3 CONTRATANTE

La SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, organismo técnico con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado mediante Decreto 4327 de 2005 compilado por el Decreto 2555 de 2010, representada en su calidad de ordenador del gasto y competente contractual por la Secretaria General, quien en adelante se denominará la **SUPERINTENDENCIA.**

1.4 JUSTIFICACIÓN

La justificación y descripción de la necesidad para la presente contratación se encuentra contenida en los estudios y documentos previos publicados en el SECOP II.

1.5 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras, que cumplan con los requisitos señalados por la ley, y con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones electrónico y este documento complementario del mismo.

1.5.1 NÚMERO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes hábiles en esta selección es de uno (1). Si se presenta una sola propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la **SUPERINTENDENCIA** siempre y cuando cumpla todos los requisitos del pliego y se ajuste a sus exigencias, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarios de selección objetiva, con estos requisitos el contrato le podrá ser adjudicado al proponente único.

1.6 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y demás,

normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como las Leyes 1474 de 2011, 1882 de 2018 y 2069 de 2020, y en lo no regulado por estas, se aplicaran las normas civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección aplicables por las Entidades Estatales para realizar la escogencia del contratista, con fundamento en los principios de la Contratación Estatal, estas son: la Licitación Pública, la Selección Abreviada, el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía

La contratación que requiere la **SUPERINTENDENCIA,** se adelantará por la modalidad de **Licitación Pública**, teniendo en cuenta que se trata de un objeto complejo y la cuantía del proceso; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, esta última reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, según el cual por regla general el contratista se seleccionará a través de licitación pública, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018.

El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente, y está conformado por la información publicada en la plataforma SECOP II junto con todos sus formatos, documentos complementarios y anexos. Por lo tanto, deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Consecuentemente, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

1.7 RECOMENDACIONES

Los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones para participar dentro del presente proceso de selección:

a. Leer y examinar rigurosamente el contenido de los estudios previos, el pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.

b. Verificar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para participar en procesos de contratación estatal ni para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

c. Proceder con oportunidad a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia para los documentos que la requieran.

d. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

e. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos y/o anexos contenidos en este pliego de condiciones de acuerdo con lo consignado en el sistema SECOP II.

f. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

g. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones están completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la **SUPERINTENDECIA FINANCIERA DE COLOMBIA** y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebra.

h. Al elaborar la propuesta técnica, económica y financiera, debe tener en cuenta las variables, los riesgos y demás circunstancias que surjan de la ejecución del contrato, las cuales se consideran para todos los efectos asumidas por el oferente con la presentación de la propuesta.

i. La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

j. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos, jurídicos, económicos y en sus propias estimaciones.

k. El oferente deberá hacer el cargue de la oferta en la plataforma del SECOP II de manera ordenada e identificando de manera correcta cada archivo.

Nota: El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente, y está conformado por la información publicada en la plataforma SECOP II junto con todos sus formatos, documentos complementarios y anexos.

Por lo tanto, deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Consecuentemente, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del proceso corresponde hasta la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($2.347.052.793,09)** incluido la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

El presupuesto oficial se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Para la Vigencia 2025:

Por la suma de hasta **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($684.671.517,31)** incluido la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

Para la Vigencia 2026:

Por la suma de hasta **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.662.381.275,78)** incluido la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar**.**

En virtud de lo dispuesto en la Ley 1697 de 2013, por la cual se Crea la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, la Entidad, retendrá de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definido en los artículos 8 y 9 de la mencionada Ley.

1.9 APROPIACIÓN PRESUPUESTALX

Para la Vigencia 2025:

El presupuesto asignado a la SUPERINTENDENCIA se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **15625 del 16 de mayo de 2025**, expedido por el Subdirector Financiero, con cargo a la vigencia de 2025.Rubro presupuestal: C-1399-1000-9-803001-1399011-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS – MEJORAMIENTO DEL EDIFICIO SEDE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA NACIONAL

Para la Vigencia 2026:

La SUPERINTENDENCIA cuenta con aprobación de vigencias futuras con número de radicado 2-2025-046776 expedido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 en los procesos de licitación pública, selección abreviada, concursos de méritos, cuyo valor sea inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**[1], liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se podrá limitar a MIPYMES.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial indicado, el presente proceso **NO** es susceptible de limitación a MIPYMES.

1.11 INFORMACIÓN SOBRE EL PLIEGO DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo de la presente licitación pública se podrá consultar en el SECOP II (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE) dentro del proceso de contratación identificado como **SF.LP-003-2025** a partir del día que se indique en el cronograma.

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por escrito, debidamente identificada con el nombre, número correspondiente del presente proceso de licitación pública, **DIRIGIDA AL GRUPO DE CONTRATOS** de la **SUPERINTENDENCIA**, único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los interesados, los proponentes y la **SUPERINTENDENCIA**. Los proveedores participantes deben presentar sus comentarios únicamente a través del SECOP II, la ciudadanía debe presentar sus comentarios a través de grupodecontratos@superfinanciera.gov.co o en la Calle 7 No. 4 – 49, Oficina 105, Zona A., Bogotá D.C. Las mencionadas solicitudes se responderán mediante comunicación escrita en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF.LP-003-2025**.

Si el interesado antes del cierre de la convocatoria no recibe respuesta de la **SUPERINTENDENCIA** ante cualquier solicitud o comunicación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones, no se producirá efecto suspensivo alguno al plazo de presentación de propuestas y en consecuencia las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Las aclaraciones, respuestas, adendas y demás comunicaciones serán publicadas en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF.LP-003-**

[1] Valor Umbral vigente hasta el 31/12/2025 | $533.287.768

2025, razón por la cual es responsabilidad del proponente conocer las adendas y aclaraciones y demás comunicaciones que surjan en desarrollo de la presente selección.

1.12 DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF.LP-003-2025**, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer estos a través de este mecanismo interactivo.

1.13 VISITA NO OBLIGATORIA A LA ENTIDAD

Con el propósito de que los interesados realicen las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de tal manera que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, podrán efectuar una visita en las instalaciones de la **SUPERINTENDENCIA**, ubicada en la calle 7 No. 4-49 de la ciudad de Bogotá D.C. Para el efecto, deberán presentarse en la Oficina del Grupo de Trabajo de Infraestructura, teléfonos: 6015940200 o 6015940201, Extensión: 3556. Esta visita **no es de carácter obligatorio**. Sin embargo, si el proponente no asiste, no podrá alegar durante la ejecución del contrato el desconocimiento de las condiciones físicas existentes.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural interesada en el proceso (ya sea que esté interesado en presentar oferta como integrante de un proponente plural o de manera individual), por lo que se podrá delegar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los interesados que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad Estatal solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional, en los casos que se requiera esta última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural interesada en el proceso.

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Contratación.

1.14 AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO Y DE REVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES (ANEXO No. 9 PROTOCOLO AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL)

Con el objeto de precisar el contenido y alcance de los documentos que conforman el pliego de condiciones y de oír a los interesados, según cronograma se celebrará una audiencia de aclaración de pliegos. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos con el fin de establecer su tipificación estimación y asignación definitiva.

La audiencia se llevará a cabo a través del uso de la plataforma tecnológica "Teams"[2] de Microsoft, una vez concluida se levantará un acta la cual será publicada en la página del SECOP II. Para el efecto la **SUPERINTENDENCIA** el día anterior a la celebración de la audiencia, dará a conocer a todos los interesados en participar en la misma, la dirección de acceso a la audiencia, mediante mensaje publico remitido a través de la plataforma del SECOP II.

El orden del día de la audiencia de aclaración del pliego y de revisión y asignación de los riesgos previsibles será el siguiente:

1. Inicio de la audiencia e inscripción automática de los participantes al ingresar a la misma.

2. Intervención de los asistentes para formular las observaciones que tengan respecto del contenido del pliego de condiciones y demás documentos definitivos del proceso publicado en el SECOP II.

3. Intervención de los asistentes en relación con la tipificación, estimación y asignación de riesgos incluida en el Capítulo VI del presente documento complementario del pliego de condiciones electrónico.

Nota: Toda intervención en audiencia debe ser enviada a la **SUPERINTENDENCIA** por escrito, para efectos del acta.

4. Respuesta de la **SUPERINTENDENCIA** a las observaciones presentadas. Se señala que la(s) respuesta(s) que la administración no profiera en el marco de la audiencia, se emitirá(n) por escrito y se publicará(n) en el SECOP II y en caso de suscitarse alguna modificación al pliego en razón de las observaciones ésta será adoptada mediante adenda que se publicará en el citado portal.

5. Cierre de la audiencia.

Durante la audiencia, los participantes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás intervinientes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de esta, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

[2] Medio electrónico que permite el intercambio de mensajes de datos en tiempo real, garantizando de este modo la participación, que la audiencia sea grabada y la libre concurrencia, así como la veeduría ciudadana.

En todo caso, en virtud de lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo.

1.15 ADENDA

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será publicada en la plataforma del SECOP II. En todo caso, sólo tendrán validez aquellas modificaciones al pliego de condiciones que sean incorporadas mediante adenda. Las respuestas que no determinen modificaciones al pliego (adenda) fijan la interpretación del pliego, la extensión y alcance de sus estipulaciones y hacen parte integral con el pliego del contrato que se celebre.

En caso de consorcio o unión temporal la información sobre preguntas y respuestas entregada a uno de los integrantes se considera como recibida por el proponente asociativo.

1.16 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Las Ofertas deberán ser presentadas en la forma prevista en el pliego de condiciones electrónico y en este documento complementario, a través de la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), hasta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma para el cierre del Proceso de Contratación **SF.LP-003-2025.**

La propuesta se presentará en dos partes, separadas como se dispone en la plataforma del SECOP II, los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta estas indicaciones:

SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de *"Licitación de Obra Pública"* y no podrá ser entregado en físico.

SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de *"Licitación de Obra Pública"* y no podrá ser entregado en físico.

B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en la plataforma SECOP II – Cuestionario Oferta Económica.

No se recibirán propuestas después del día y hora exacta señalados para el cierre de la selección en el cronograma. Se recomienda tomar las previsiones necesarias para que las propuestas sean presentadas dentro del plazo a través de la plataforma y no deben ser radicadas en el Grupo de Correspondencia de la **SUPERINTENDENCIA** o cualquier otra dependencia de la **SUPERINTENDENCIA**.

Para verificar la hora señalada para el cierre, se tendrá en cuenta la hora dispuesta en la plataforma del SECOP II.

El registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II, deberá hacerse conforme lo indicado por Colombia Compra Eficiente en sus guías, manuales y demás documentos que se encuentran publicados en la página Web del SECOP.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación **SF.LP-003-2025** está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

Si se presenta alguna falla técnica en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad dispuesto por Colombia Compra Eficiente, que podrán encontrar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii. El correo dispuesto por la **SUPERINTENDENCIA** es: grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

1.17 DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el cronograma, a través de la plataforma del SECOP II.

Luego de abrir las ofertas, se publicará el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, en la cual se encontrará la lista de proveedores que presentaron oferta en el proceso y la fecha y hora de llegada de cada oferta.

1.18 VERIFICACIÓN SITUACIONES DE CONTROL DE LOS PROPONENTES

Los proponentes personas jurídicas y oferentes plurales que presenten oferta dentro del presente proceso de selección deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control[3] de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas obligaciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Por lo anterior, se deberá diligenciar el formato denominado “INFORMACIÓN EXISTENCIA STUACIONES DE CONTROL, CONTROLANTES Y CONTROLADAS (Decreto 1600 de 2024)” que hace parte de los documentos del proceso y el cual deberá ser allegado en el término máximo de tres (3) días después del cierre del presente proceso de contratación, so pena del rechazo de su propuesta.

En todo caso la SFC, verificará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del presente proceso de selección la SFC evaluará la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitará su acompañamiento preventivo.

1.19 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?curr

[3] Artículos 260 y 261 del Código de Comercio

entLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE) dentro del proceso de contratación identificado como **SF.LP-003-2025**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, hacen parte del citado cronograma los siguientes plazos:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y REGISTRO PRESUPUESTAL	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	La obra debe realizarse en las instalaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia en la Calle 7 No. 4-49 de la ciudad de Bogotá D.C.
PAGO DEL CONTRATO	El valor del contrato se pagará de acuerdo con los precios unitarios fijos ofertados sin formula de reajuste, de manera mensual o fracción de mes de conformidad con los ítems y/o cantidades de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida por parte del interventor del contrato: El pago se efectuará al **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos en el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera	Abono en cuenta.
PUBLICACIÓN EN EL SECOP	Los documentos del proceso y los actos administrativos se publicarán a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

Cuando las necesidades de la administración así lo exijan, los plazos establecidos en el cronograma se podrán prorrogar antes de su vencimiento, mediante adenda. Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. La **SUPERINTENDENCIA** comunicará las modificaciones a través del portal del SECOP II.

Ante cualquier inconsistencia o inexactitud de las fechas u horas señaladas en los documentos cargados por la SUPERINTENDENCIA en la plataforma, respecto de los indicados en el cronograma del pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, primarán los dispuestos en este último.

1.20 ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán ceñir su actuación a los postulados de la buena fe y en consecuencia están en el deber de abstenerse, entre otras, de realizar cualquiera conducta que atente contra la trasparencia, imparcialidad, lealtad y buena fe del proceso de selección, se abstendrán de abusar del propio derecho, de realizar maniobras fraudulentas y de manera especial pero no excluyente de las siguientes conductas:

Artículo 405 C. P. Cohecho propio. *"El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses."*

Artículo 406 C. P. Cohecho impropio. *"El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.*

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de cuarenta (40) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses."

Artículo 407 C. P. Cohecho por dar u ofrecer. *"El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses."*

Artículo 410 A C. P. Acuerdos restrictivos de la competencia. ***"****El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.*

Parágrafo. *El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los*

siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años."

Artículo 411 A C. P. Tráfico de influencias de particular. ***"****El particular que ejerza indebidamente influencias sobre un servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer, con el fin de obtener cualquier beneficio económico, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes."*

Artículo 453 C. P. Fraude procesal. "*El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años."*

Artículo 244 C. P. Extorsión. *"El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes."*

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano, en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción y en la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública.

1.21 TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción se debe reportar el hecho a la Oficina de Control Disciplinario de la **SUPERINTENDENCIA**, al número telefónico +57 6015940200 Extensiones: 2334, 2335 y 1326, o personalmente dirigiéndose al piso 1 del Edificio sede de la **SUPERINTENDENCIA** ubicado en la calle 7 No. 4 – 49 en Bogotá D.C., o en la página web: www.superfinanciera.gov.co (https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60748).

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que la consagran.

En el caso en que la **SUPERINTENDENCIA** observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá **RECHAZAR** la respectiva oferta y dar traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Cuando a ello hubo lugar, en la estructuración del proceso la **SUPERINTENDENCIA** tuvo en cuenta las prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente.

1.22 CONTROL SOCIAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **SUPERINTENDENCIA** convoca a las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

1.23 CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso se establece la siguiente dirección: **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, Calle 7 No. 4 – 49, Oficina 105 Zona A, (Grupo de Contratos), en Bogotá D.C., o el correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

Los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación únicamente a través del enlace del Proceso de Contratación **SF.LP-003-2025** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE).

1.24 RECIPROCIDAD

En aplicación a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y la Sección 4 *"Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación"* del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la **SUPERINTENDENCIA** concederá trato nacional a: **(a)** los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; **(b)** a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y **(c)** a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La condición de trato nacional por reciprocidad establecida en el literal b) antes citado, se probará mediante el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se podrá consultar en https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad..

En los casos en que exista trato nacional por reciprocidad, la **SUPERINTENDENCIA** otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará las preferencias en caso de empates de acuerdo con

el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

1.25 ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: "Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación" del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" , expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado Colombiano, y le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN conforme se muestra a continuación:

ACUERDO COMERCIAL Y/O TRATO NACIONAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERU[4]	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO[5]	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC[6]		SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	NO	NO	NO
	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI

4 El Acuerdo Comercial con **Alianza Pacífico/Perú** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-07", Página 26).
5 El Acuerdo Comercial con **Alianza Pacífico/Mexico**: Excepción No. 56: (ii) Servicios de Transporte (…) División 66. Servicios de transporte por vía aérea. (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-07", Página 29 y 45).
6 El Acuerdo Comercial con **Estados AELC (EFTA)** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-07", Página 26)

ACUERDO COMERCIAL Y/O TRATO NACIONAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
TRIANGULO NORTE[7]	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA[8]		SI	SI	NO	SI
ISRAEL[9]		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE[10]		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)[11]		SI	SI	NO	SI

1.26 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El Proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de esta.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de parte de la **SUPERINTENDENCIA** y, de acuerdo con la Constitución y la ley, deberá guardar la confidencialidad que sea requerida y respetar los derechos de autor, morales y patrimoniales.

---

7 El Acuerdo Comercial con el **Triángulo Norte** es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-07", Página 27).

8 El Acuerdo Comercial con **Unión Europea** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-07", Página 26)

9 El Acuerdo Comercial con **Israel** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios 130.000 DEG, y (ii) adquirir servicios de construcción desde 8.500.000 DEG. (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-07", Página 27)

10El Acuerdo Comercial con **Reino unido e Irlanda del Norte** es aplicable a los Procesos de Contratación para: es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-07", Página 26)

11 *"(…) La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. (…)".* (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-07", Página 19).

Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca; por lo tanto, cuando en la respectiva propuesta se incluyan textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos. En todo caso el proponente que consigne datos confidenciales o sometidos a reserva debe manifestar a la **SUPERINTENDENCIA**, tal circunstancia, la fuente legal de la reserva y tener presente lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1755 de 2015, del derecho de petición.

FIN DEL CAPITULO

2 CAPITULO II – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1 CONDICIONES DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse únicamente a través de la plataforma del SECOP II, como se dispone en el pliego de condiciones electrónico del proceso **SF.LP-003-2025** y en el presente documento, en la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE).

La propuesta se presentará en dos partes, separadas como se dispone en la plataforma del SECOP II, los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta estas indicaciones:

SOBRE NO. 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

- El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de *"Licitación de Obra Pública"* y no podrá ser entregado en físico.

SOBRE NO. 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

- El Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de *"Licitación de Obra Pública"* y no podrá ser entregado en físico.
- Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en la plataforma SECOPII – Cuestionario Oferta Económica.

Los documentos se presentarán escritos en idioma castellano y a máquina o computadora, a excepción de los catálogos y fichas técnicas. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de estas de quien suscribe la carta de presentación.

La carta de presentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto. Los representantes que firmen la propuesta deben estar plenamente autorizados. De no estarlos conforme con los certificados de existencia y representación deberán gestionar con anterioridad a la presentación de las propuestas las autorizaciones respectivas que acompañarán a la propuesta.

La carta de presentación de la oferta deberá señalar expresamente que el Representante Legal de la sociedad, acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso de contratación.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la **SUPERINTENDENCIA**, en ningún caso, será responsable de los mismos. De igual forma, los costos de legalización del contrato, en caso de resultar adjudicatario, serán a cargo del contratista. En ninguno evento, de no resultar adjudicataria la propuesta o de retiro o rechazo de la misma, habrá derecho al reembolso de los gastos que la misma haya generado.

NO SE ACEPTARÁN LAS PROPUESTAS PARCIALES. NI LAS QUE SEAN ALLEGADAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO DIFERENTE AL ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso y de verificar la información suministrada por el proponente.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, luego de verificados los requisitos habilitantes y el cumplimiento de las condiciones técnicas, la **SUPERINTENDENCIA** publicará el informe de dicha verificación en la página del SECOP II, conforme al cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico.

2.1.1 IDIOMA

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.[12]

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, para el presente proceso, la SUPERINTENDENCIA permitirá que los mismos sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

2.1.2 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR- LEGALIZACION DE DOCUMENTOS

La SUPERINTENDENCIA aplicará lo dispuesto la Circular Externa Única. Código CCE-EICP-MA-06, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo referencia la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente

[12] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05), y Circular Externa Única (CCE-EICP-MA-06), documentos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

que puede ser encontrada en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/circular-unica-externa, sin perjuicio de lo anterior, para efectos de apostilla o legalización deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite[13].

Todos los documentos públicos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del tres (3) de agosto de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*[14], expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya y se deben presentar legalizados de acuerdo con la Convención de la Haya[15].

Cuando un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la **SUPERINTENDENCIA** no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla[16], el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, se aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

2.2 REQUISITOS HABILITANTES

2.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

2.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO No. 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la **SUPERINTENDENCIA** y firmada por el proponente o el apoderado constituido para el efecto. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la Ley.

---

[13] Circular Externa Única (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-06", Página 31).
[14] Ídem.
[15] Ley 455 de 1998.
[16] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en https://www.hcch.net/es/publications-and-studies/details4/?pid=5888 (https://assets.hcch.net/docs/14d928b4-1bb2-4b7e-86b5-aabc72fd4010.pdf).

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él, quien suscribe la propuesta, o los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas pertinentes y que han hecho una verificación consciente y suficiente de las relaciones de parentesco con los servidores públicos en los niveles, asesor y ejecutivo de la **SUPERINTENDENCIA** para determinar que no existe inhabilidad.

Igualmente deberá manifestar que conoce y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el pliego y que acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso de contratación.

AL CONSIGNAR EL CORREO ELECTRONICO SE ACEPTA QUE EL MISMO SEA EL RECEPTOR DE LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN SE SURTAN. EL CORREO ELECTRÓNICO RELACIONADO DEBE SER EL REGISTRADO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

2.2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.2.1.2.1 PERSONA JURÍDICA

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, o representante debidamente acreditado según corresponda, las facultades del representante legal y que el término de duración de esta no es inferior a la vigencia del contrato, y un año más. Así mismo, su objeto social o actividad comercial debe permitir que se cumpla con el objeto de la contratación. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor del presupuesto oficial y en el contrato que se derive de este proceso, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las personas jurídicas que los integren.

Nota: En todo caso, cuando ello hubiere lugar se dará aplicación a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 019 de 2012, por tanto, la SUPERINTENDENCIA, podrá consultar y verificar el Certificado de Existencia y Representación Legal, a través del Registro Único Empresarial (RUES).

2.2.1.2.2 CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL, UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO. (FORMATOS 1 Ó 2)

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal se deberá anexar además de la certificación de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes que sean personas jurídicas y/o del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (personas naturales), copia del documento consorcial o de unión temporal debidamente diligenciado firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirán a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso, a permanecer consorciados o unidos durante el plazo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

En caso de quedar favorecido con el contrato, el proponente sea persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio, deberá dentro del plazo para suscribir el contrato cargar en la plataforma del SECOP II, la fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN. Los consorcios o uniones temporales deberán, además, cargar el RUT de cada uno de sus integrantes.

NOTA: La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

En el documento de conformación legal de consorcio o unión temporal, se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos:

a. La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.

b. Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en éste último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo de la **SUPERINTENDENCIA**.

c. Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.

d. El objeto social o actividad comercial de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá permitir que se cumpla con el objeto de la contratación.

e. La designación de un representante, quién por tal motivo, se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, en los términos del mandato.

f. Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.

g. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán manifestar la forma como van a efectuar su facturación, en atención a la normatividad vigente en especial lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

h. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA.**

Nota: En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la SUPERINTENDENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

2.2.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS[17]

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación[18].

Tratándose de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", personas jurídicas de origen extranjero, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el

[17] Ver "Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación" - G-PPEPC-01 (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf)

[18] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05), expedido por Colombia Compra Eficiente (https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-determinar-y-verificar-losrequisitos).

contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el proponente deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

- Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Las **personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia** deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

- Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Ley 80 de 1993. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

2.2.1.2.4 PERSONA NATURALES

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, el proponente individual (persona natural) o integrante (persona natural) de la estructura plural, que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como **Ingeniero civil, eléctrico, electrónico o mecánico**, para lo cual deberá adjuntar copia de la matricula o tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) para el caso del Ingeniero civil o adjuntar copia de la matricula o tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Adicional a lo anterior, deberá allegar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, dentro de la cual debe contemplarse las actividades propias del objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte.

Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa[19]; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería[20]

Nota: En todo caso, cuando ello hubiere lugar se dará aplicación a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 019 de 2012, por tanto, la SUPERINTENDENCIA, podrá consultar y verificar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, a través del Registro Único Empresarial (RUES)

2.2.1.3 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá allegar con su propuesta copia de la cédula del oferente persona natural o del representante legal del oferente persona jurídica, y del apoderado, o consorcio o unión temporal, según el caso.

2.2.1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

[19] Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015.
[20] Artículo 2.2.1.11.4.4 del Decreto 1067 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, **que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP)** de la Cámara de Comercio, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley[21].

Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar en **vigente[22] y en firme**[23] a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

Respecto de la renovación y firmeza del RUP, el numeral 12.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-06), señala:

> *"(…) Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección,* ***debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso****. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente.* ***En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso****.*
>
> *Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro,* ***es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente****. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.*
>
> *La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o*

[21] Ver numeral 12.4 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-06).
[22] Ver numeral 12.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-06).
[23] Ver numeral 12.2 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-06).

jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley." (Negrita y subrayado fuera de texto)

Así las cosas, en los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de **abril** del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007[24] y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015[25], para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válida la información del RUP cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme[26].

NOTA 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 2: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones y el presente documento que repose en el RUP, debe estar EN FIRME al cierre del proceso de selección.

NOTA 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.

NOTA 4: En todo caso, cuando ello hubiere lugar se dará aplicación a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 019 de 2012, por tanto, la SUPERINTENDENCIA, podrá consultar y verificar el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes, a través del Registro Único Empresarial (RUES).

En cuanto a la clasificación del proponente en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios, Colombia Compra Eficiente en el numeral cuarto de la Circular Externa Única (CCE-EICP-MA-06), precisó que la clasificación no es un requisito de habilitación, de manera tal que la **SUPERINTENDENCIA** no excluirá a un proponente que ha acreditado

---

[24] *"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. (…) La información deberá mantenerse actualizada* ***y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento****. (…)"* (Negrillas fuera del texto)

[25] *"(…)* ***La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos RUP****. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (…)"* (Negrillas fuera del texto)

[26] Numeral 12.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-06).

los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios objeto del Proceso de Contratación.

Así pues, que, la no codificación en el RUP no es causal suficiente para el rechazo; lo que no es lo mismo que no estar inscrito o que no se cumpla con la experiencia respecto de un determinado objeto clasificado en los códigos UNSPC de manera correcta y concluyente en los estudios del sector, en los estudios previos y en el pliego.

2.2.1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA (ANEXO No. 2A) Y/O DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL (ANEXO No. 2B) .

Cuando el proponente sea una **persona jurídica**, deberá diligenciar el **ANEXO No. 2A**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el **ANEXO No. 2A** aquí exigido.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Adicionalmente, si a ello hubiere lugar, el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo, so pena de hacerse efectivo el amparo de seriedad de la oferta.

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá diligenciar el **ANEXO No. 2B** en original, donde certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud yel de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes

a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el **ANEXO No. 2B** aquí exigido.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo, so pena de hacerse efectivo el amparo de seriedad de la oferta.

NOTA 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 3: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

NOTA 4: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

2.2.1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO No. 3** del Pliego de Condiciones.

Nota: El compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por **todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos**

de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

2.2.1.7 CONSULTA NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

Conforme a lo señalado en el artículo 60 de la ley 610 de 2000, la SUPERINTENDENCIA, consultará y verificará, que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar mediante una certificación que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

2.2.1.8 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La **SUPERINTENDENCIA**, consultará y verificará los antecedentes disciplinarios del proponente, de los integrantes del proponente plural, del representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

2.2.1.9 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La SUPERINTENDENCIA, verificará los antecedentes penales y requerimientos judiciales del proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica – proponente plural) o el (los) representante (s) de los integrantes de consorcios o uniones temporales, para lo cual deberá aportar el documento de identificación.

2.2.1.10 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional del proponente (persona jurídica o persona natural) y de su representante legal.

En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de sus integrantes (persona jurídica o persona natural) y de sus representantes legales.

Por lo anterior, el proponte deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica proponente o integrante del consorcio o unión temporal y/o del proponente persona natural o integrante del consorcio o unión temporal y/o de los representantes del consorcio o unión temporal.

2.2.1.11 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el proponente deberá anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal y/o persona natural, el cual debe estar vigente, donde acredite que no registra estar reportado en la base de datos del REDAM.

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deberán ser de los representantes legales y/o personas naturales que lo conforman.

2.2.1.12 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y cargar en la plataforma del SECOP II junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la oferta, expedida a través de: i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1) La no ampliación de la vigencia de la garantía e seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse a favor de entidades estatales **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, con **NIT 890.999.057-6**, por una suma equivalente **al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso**.

NOTA: ***En caso de no usar centavos, los valores deberán aproximarse al número entero siguiente.***

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación)”.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en estos pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, a

título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo la **SUPERINTENDENCIA**, recurrir a las demás acciones legales que puedan ser instauradas.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

2.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

2.2.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución **de HASTA TRES (3) contratos** que cumpla los siguientes requisitos:

A) **Cada uno de el (los) Contrato(s) acreditado(s) deberá(n) estar identificados en todos los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase,** señalados en el siguiente cuadro**:**

Cuadro - Códigos de contratos presentados en el RUP para la habilitación por condiciones de experiencia

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72000000	**72150000**	**72151500**
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
46000000	**46190000**	**46191500**
Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Protección contra incendios	Prevención contra incendios

B) Valor: la sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV), es decir, a **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA (1648.80) SMLMV**.
C) Estado de los contratos: Totalmente ejecutados dentro de los ***diez (10)***[27] años anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
D) Certificación: Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben adjuntar las certificaciones de experiencia,

[27] La experiencia solicitada, permite a la Superintendencia Financiera de Colombia contar con contratistas con conocimiento reciente en el tema tecnológico objeto del proceso contractual y con capacidad para ejecutarlo

donde se evidencie que el proponente ha ejecutado como objeto, obligaciones o actividades alguna de las siguientes:

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS

o

SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS

Nota: En el evento en que un proponente presente certificaciones de contratos en los cuales se haya llevado a cabo varias actividades, para la evaluación de la experiencia, en cuanto al valor del contrato se refiere, sólo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la actividad certificada relacionada con ***ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS*** o ***SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS,*** según corresponda*"*. Esto con el fin de verificar que el valor de esta actividad corresponde al 100% del total del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV (1648.80).

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las **entidades públicas, o privadas o mixtas** que contrataron el servicio, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre y Nit de la empresa contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
4. Número del contrato
5. Objeto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
6. Valor del contrato, incluidos las adiciones o modificaciones, si los hubiere.
7. Plazo de ejecución del contrato
8. Fecha de inicio y de terminación del contrato (indicar las fechas de suspensión y reanudación si aplica).
9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
10. Cargo y firma de quien expide la certificación. (nombre y teléfono de contacto).

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el funcionario competente.

- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota 1: La clasificación de la experiencia con los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase y el valor de los contratos requeridos se verificará únicamente en el RUP.

Nota 2: Las certificaciones, constancias y documentos que acrediten los requisitos habilitantes del proponente, deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron, la información mínima que se validará en los documentos soporte mencionados será la relacionada como requisitos mínimos habilitantes a considerar en la experiencia del proponente y la misma verificada para el RUP.

Nota 3: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, con las implicaciones penales que de ello derivan.

La SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

Reglas para la valoración de la Experiencia

1. Para la verificación de este requisito, el proponente con su oferta deberá indicar en el **Anexo No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** cuál contrato o contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad. En caso de que el proponente no precise tal información, la SUPERINTENDENCIA podrá tomar el primer contrato o contratos registrados en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumplan las condiciones establecidas en la sección EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP, con el propósito de habilitar al proponente.
2. La experiencia relacionada en el **Anexo No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** debe corresponder a las certificaciones de experiencia de contratos aportadas para acreditar la experiencia. En caso de diligenciarse este anexo con la relación de experiencia diferente a la contenida en las certificaciones aportadas, el anexo no será tenido en cuenta y en todo caso prevalecerán las certificaciones que se anexen a la propuesta.
3. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural esto es consorcio o unión temporal,

se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

4. De acuerdo con el numeral 2.5, del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios o accionistas, asociados o constituyente.
5. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos.
6. No podrán acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. En caso de que no coincida el valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV en el RUP con el valor de la certificación aportada por el oferente para acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP.
8. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como **un sólo contrato** certificado, lo cual es válido.
9. Si la documentación con la que se pretende acreditar la experiencia requerida no es aportada, o está incompleta, será requerida por la entidad para subsanar el requisito habilitante.
10. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia provenga de un país extranjero el proponente deberá aportar el documento o documentos equivalentes, con el cumplimiento de los requisitos dispuesto en este numeral, de los cuales se pueda obtener la información requerida antes de la fecha prevista para el cierre del proceso.
11. Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera[28].
12. Se entiende que el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por el Gobierno Nacional para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.
13. Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar las certificaciones de los contratos con los requisitos ya determinados, en todo caso el comité evaluador podrá solicitar copia del contrato, acta de liquidación con el fin que la entidad verifique, complemente o aclare los datos consignados o faltantes en la certificación. En ningún caso la copia del contrato o el acta de liquidación reemplaza la certificación.
14. No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el mismo proponente o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

[28] https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819

15. En el caso que el proponente allegue un número mayor de contratos válidos para acreditar la experiencia, para efectos de la evaluación realizada por la Entidad, se tendrá en cuenta el número máximo de los contratos de mayor valor y lo establecido en el literal B del presente numeral 2.2.2.1. Experiencia del proponente relacionada en el RUP. Se aclara que la cantidad de contratos indicada es la máxima mediante la cual se podrá acreditar la misma.
Si el proponente ejecutó contratos con la SUPERINTENDENCIA, la entidad los tendrá en cuenta para acreditar la experiencia requerida en los documentos del proceso, para lo cual se solicita al proponente que relacione el número y año del contrato. En todo caso el o los contratos relacionados deberá (n) cumplir con los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones y este documento.
Para garantizar la transparencia de la información, los proponentes podrán consultar en la Oficina de Contratos de la **SUPERINTENDENCIA** la información pertinente, cuando se dé el caso de esta certificación interna.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Para acreditar las actividades ejecutadas se podrá adjuntar adicional a la certificación copia del contrato, anexo técnico u documento expedidos por el contratante (entidad pública o privada o mixta) donde acredite las obligaciones que se ejecutaron.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):

1. Para el caso de Proponentes plurales, es decir en consorcio o unión temporal, **cada uno de los integrantes debe aportar experiencia, independientemente del porcentaje de participación en la figura asociativa,** con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada.

2. En el caso de un contrato que fue ejecutado por los mismos integrantes del proponente plural se contará como un contrato y no se afectará por porcentaje de participación.

3. En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no acredite experiencia.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA

En virtud de que no están obligadas a tener RUP, acreditarán el cumplimiento de este requisito únicamente mediante la presentación de **HASTA tres (3)** contratos ejecutados por el contratante junto con sus certificaciones, o copia de **HASTA tres (3)** contratos acompañados del acta de liquidación respectiva que cumplan con los requisitos señalados en el numeral **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP.**

Nota 1: Se entiende que el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por el Gobierno Nacional para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.

2.2.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP.

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto. 1860 de 2021, con el fin de incentivar **los emprendimientos y empresas de mujeres** con domicilio en el territorio nacional y de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las **Mipyme domiciliadas en Colombia,** estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de **HASTA CUATRO (4)** contratos que cumplan con las condiciones señaladas con anterioridad en el numeral 2.2.2.1.

Nota. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, o acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.2.2.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

El proponente que pretenda acreditar la experiencia como emprendimientos y empresas de mujeres deberá adjuntar los documentos que evidencien, que se encuentra en dicha situación de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

El proponente que desee aportar la experiencia como emprendimiento de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá identificar en cuales de las siguientes condiciones se encuentra y de acuerdo con ello, deberá aportar los documentos respectivos (ver ANEXO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES):

- **Condición 1 Persona jurídica**

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- **Condición 2 Persona jurídica**

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones que están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 1: Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el anexo –**CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES-** condición 1. 2. 3. 4.y 5, dispuesto por la SUPERINTENDENCIA para tal efecto en el Pliego de Condiciones, no obstante, para que el requisito sea acreditado de la certificación deberá evidenciarse claramente que el 50 % o más de los empleos de nivel directivo son ejercidos por mujeres y que el tiempo en que estas están vinculadas laboralmente en dicho cargo es mínimo del último año anterior al cierre del proceso de selección.

Nota 2. Los soportes deberán ser coherentes, con la información contenida en la certificación.

- **Condición 3 Persona natural**

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- **Condición 4 Asociaciones y cooperativas**

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para todas las condiciones mencionadas:

Nota 1: las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. En caso de que la documentación a que se refiere este numeral sea subsanada, tenga en cuenta que esta no podrá ser tenida en cuenta para acreditar puntaje.

2.2.2.4 MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA

El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
iii. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido **expedidos máximo con treinta (30) días anteriores a la fecha prevista en el cronograma** del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4o de la Ley 79 de 1988 y 6o de la Ley 454 de 1998, artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidarla son empresas, por lo tanto, las entidades de economía solidaria serán clasificadas como MiPymes en los términos establecidos por el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

De la misma forma las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificados como MiPymes en los términos previstos en el art 23 de la ley 2069 de 2020, el art 2 de Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 20219 y 143 de 2023 o las normas que los modifiquen.

2.2.2.5 AVAL DE LA PROPUESTA

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, el proponente individual (persona natural) o integrante (persona natural) de la estructura plural, que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero civil, eléctrico, electrónico o mecánico para lo cual deberá adjuntar copia de la matricula o tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el COPNIA y el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines según corresponda, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

De acuerdo con la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero civil, eléctrico, electrónico o mecánico, la oferta deberá ser avalada por un **Ingeniero civil, eléctrico, electrónico o mecánico**, para lo cual deberá adjuntar copia de la matricula o tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el COPNIA y el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. Para este caso el aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 deberá constar en el **ANEXO No. 1 – Carta de presentación de la oferta**.

NO SE ACEPTARÁ EL AVAL DE PROPUESTAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS NATURALES QUE NO ACREDITEN SU CALIDAD DE INGENIERO CIVIL, ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO O MECÁNICO.

2.2.2.6 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE:

El oferente debe acreditarse **como integrador autorizado del fabricante** del producto ofertado[29], para el efecto deberá anexar la certificación que indique que el integrador cuenta con la autorización expresa del fabricante para comercializar, instalar, mantener, soportar y gestionar garantías para el producto ofertado del Sistema de detección de incendios.

[29] El producto ofertado entiéndase los elementos principales de un sistema de detección de incendios: panel de incendio, sensores, estaciones manuales y módulos. Los cuales deben ser unimarca para garantizar su integración.

Dicha certificación debe ser emitida por la casa matriz o sede autorizada en Colombia del fabricante, cuya fecha de expedición no puede **ser mayor a sesenta (60) días** calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de presentarse propuesta por parte de un consorcio o unión temporal la certificación de integrador deberá ser presentada por cualquiera de los integrantes.

2.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO Y DE ORGANIZACIÓN

La capacidad financiera y organizacional del proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE, pero no de calificación.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable.

Considerando los resultados obtenidos en el análisis del sector, y teniendo en cuenta: **a)** lo estipulado en la Ley 2069 del 2000 y el Decreto 1860 de 2021, que modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, **b)** que los posibles proponentes a participar en el proceso contractual cumplirán de manera individual con los indicadores financieros y organizacionales requeridos por la Superintendencia Financiera de Colombia, y **c)** que en caso de que no los cumplieran tienen la opción de presentarse en unión temporal o consorcio, se concluye que para el presente proceso ***no se establecerán indicadores financieros y organizacionales diferenciales.***

En consecuencia, a continuación, se presentan los requisitos mínimos habilitantes financieros y organizacionales con fundamento en lo establecido en las normas contractuales vigentes, así:

- **DOCUMENTOS FINANCIEROS (HABILITADO – NO HABILITADO)**

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1860 de 2021 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros y organizacionales establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a. Para aquellos proponentes **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, con la información financiera. De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, la **SUPERINTENDENCIA** evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional con la información del último año fiscal que se refleje en el RUP.

Así mismo, para las propuestas presentadas en Consorcio o Unión temporal, la evaluación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional se realizará con la información financiera que se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, del último año fiscal, para lo cual el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, **de cada uno de sus integrantes**.

b. Para aquellos proponentes **EXTRANJEROS SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA,** deberán anexar en copia simple y legible los siguientes documentos de carácter financiero:

i. El balance general y el estado de resultados, con sus notas a los estados financieros, debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique de acuerdo con las normas contables del país de origen del proponente). Así mismo, deberán presentar el balance general y el estado de resultados o su equivalente en el país de origen.

ii. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia[30].

iii. El Balance General debe ser presentado debidamente clasificado en corriente y no corriente, teniendo en cuenta que para el cálculo del indicador de liquidez y razón cobertura de intereses se requiere conocer la porción corriente y no corriente del activo y del pasivo.

iv. Con la firma de los estados financieros, se entenderá que los firmantes manifiestan que las cifras reflejadas en el balance y estado de resultados son fielmente tomadas de los libros de contabilidad.

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera y organizacional no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si el proponente está financieramente **HABILITADO** para participar en el proceso.

2.2.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE – NO CUMPLE)

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

[30] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M- DVRHPC-05, expedido por Colombia Compra Eficiente.

A. Índice de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Para dar cumplimiento al indicador de liquidez, el proponente deberá tener una liquidez ***mayor o igual a 1.00***

Para la determinación del indicador de liquidez, se tendrá en cuenta que los oferentes cuyo pasivo corriente sea cero (0), cumplirán con el indicador de liquidez.

B. Nivel de Endeudamiento (pasivo total / activo total): Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento ***menor o igual a 0.70***

Los oferentes cuyo pasivo total sea cero (0) cumplirán con el indicador de endeudamiento.

C. Razón de Cobertura de Intereses (utilidad operacional / gastos de intereses): Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses ***mayor o igual a 1,00***

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) cumplirán con el indicador.

D. Patrimonio (activo total – pasivo total)**:** Para dar cumplimiento al indicador de patrimonio, el proponente deberá tener un patrimonio ***mayor o igual al valor del presupuesto oficial definido para el presente proceso***.

2.2.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que se enuncian a continuación:

A. Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio): Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio ***mayor 0,00.***

B. Rentabilidad del Activo (utilidad operacional / activo)**:** Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo ***mayor a 0,00.***

Nota 1: Teniendo en cuenta que en el RUP el resultado de los indicadores financieros y organizacionales se presenta con dos decimales, la Superintendencia Financiera calculará el resultado de estos indicadores tomando la información que reporta el RUP. No obstante, lo anterior, al efectuar el cálculo de los indicadores de patrimonio, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se tendrán en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.

Nota 2: En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal o consorcios, el cálculo de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se obtendrá aplicando la metodología para el cálculo de indicadores de proponentes plurales establecido en el *MANUAL PARA DETERMINAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN*

LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:

Para calcular **los indicadores expresados en valores absolutos**, (como puede ser el caso del patrimonio), se aplicará el método denominado *sumatoria simple*:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Ahora bien, para los indicadores que provienen de la **división de cuentas de los estados financieros**, tales como liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, entre otros, se aplicara el método denominado ***Suma de los componentes de los indicadores***, mediante la cual cada uno de los integrantes del oferente (Independientemente de su participación) aporta al valor total de cada componente del indicador, así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

2.2.3.3 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (CR)

La Entidad efectuará el cálculo de la capacidad residual de contratación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 791 de 2014, incorporado en el Decreto 1082 de 2015, y la GUÍA PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

El proponente quedará HABILITADO si la capacidad residual del proponente es mayor o igual a la capacidad residual del proceso de contratación.

Capacidad residual del proceso de contratación: la capacidad residual del proceso de contratación corresponderá al presupuesto oficial estimado menos los anticipos o pagos anticipados pactados en el contrato.

$$\textbf{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \left(\begin{matrix}\text{Presupuesto}\\ \text{Oficial Estimado}\end{matrix}\right) - \left(\begin{matrix}\text{Anticipo o}\\ \text{pago anticipado}\end{matrix}\right)$$

La capacidad residual del proponente: Para el cálculo de la capacidad residual del proponente se tendrá en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$\text{Capacidad Residual del proponente} = \text{CO} \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

La capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de Organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000 la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar la capacidad de organización (CO), el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años o de los años de vida del oferente, según corresponda, debidamente firmado por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

EXPERIENCIA

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre:

I. El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y de las Naciones Unidas (UNSPSC)
II. El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\boldsymbol{Experiencia} = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual.

$$\boldsymbol{Experiencia} = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ oficial\ estimado\ (COP) * \%Participación}$$

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al **Anexo No. 6. Certificación de contratos para acreditación de experiencia**, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya.

El puntaje al factor de experiencia (E) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$Índice\ de\ Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, que se inscribieron en el RUP, suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que el proponente tenga un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, se otorgará el máximo puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al **Anexo No.7 Certificación de la capacidad técnica**, el cual debe estar firmado por el representante legal y el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

CONTRATOS EN EJECUCIÓN

El proponente debe presentar el **Anexo No. 8 Información sobre contratos vigentes y adjudicados para el cálculo del CR** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal (cuando aplique), si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

- El valor del contrato en pesos colombianos
- El plazo de ejecución del contrato en meses
- La fecha de inicio de las obras objeto del contrato: día, mes, año
- Si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.
- Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.
- Si un contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el contrato está suspendido, el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar. El cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación[31].

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo se realizará de acuerdo con lo estipulado en la GUÍA PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

[31] El Cálculo se realizará de acuerdo con lo estipulado en la Guía CCE-REC-GI-22 versión 1, numeral 9.5.2.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma, toda vez que no se encuentran obligados a contar con el RUP:

I. Capacidad de organización y financiera:

Deben presentar el estado de resultados integral consolidado (Estado de Resultados o pérdidas o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicionalmente, los estados financieros deberán ser allegados en pesos colombianos, para lo cual se tendrá en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán dejar constancia bajo la gravedad de juramento. Así mismo se deberá acreditar este requisito por firma auditora externa.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

- La información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y
- El proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

II. Experiencia:

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el **Anexo 6. Certificación de contratos para acreditación de experiencia** La información de la Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la

moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos. El anexo deberá presentarse suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente.

Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DE UN PROPONENTE PLURAL

La Capacidad Residual del Proponente Plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

La Capacidad Residual de un proponente plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes. Se precisa que el porcentaje de participación que tenga cada integrante del proponente plural no incide en la sumatoria de la capacidad residual total del oferente.

INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS VIGENTES O ADJUDICADOS PARA EL CÁLCULO DEL CR (Anexo No.8 contratos vigentes o adjudicados)

Deberá presentarse la información sobre contratos de constructor, vigentes o adjudicados sin iniciar a la fecha de cierre, indicando los valores de los contratos en ejecución y/o suspendidos y/o adjudicados por iniciar. La información debe suministrarse atendiendo lo indicado en el citado anexo. Cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá diligenciar este anexo separadamente.

En el evento de no poseer contratos en ejecución y/o suspendidos y/o adjudicados por iniciar a la fecha de cierre de la presente licitación pública, el proponente deberá manifestarlo *EXPRESAMENTE* en el citado anexo.

NOTA 1: LOS CONTRATOS QUE SE RELACIONEN EN EL ANEXO No. 9 DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE CONSTRUCTOR VIGENTES O ADJUDICADOS, DEBEN CORRESPONDER A LA RELACIÓN DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN QUE REPORTA EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES; EN CASO CONTRARIO, EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR LAS EXPLICACIONES QUE CORRESPONDAN.

Quedará **HABILITADO** en su capacidad financiera, organizacional y la capacidad residual, el proponente que cumpla con todos los documentos e indicadores financieros, organizacionales y de capacidad residual aquí establecidos.

2.3 PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar su propuesta económica (**SOBRE No. 2)** en la plataforma del SECOP II, con los valores expresados en pesos**,** en Moneda Legal Colombiana y sin superar el valor del presupuesto oficial establecido.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la plataforma del SECOP II no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la **SUPERINTENDENCIA**, y el Contratista deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Nota 1: El oferente deberá presentar su propuesta económica, sin superar los valores unitarios techo establecidos por la Entidad en la plataforma del SECOP II, con los valores expresados en pesos (sin centavos) y en Moneda Legal Colombiana.

Nota 2: Los precios unitarios ofertados no deben exceder los respectivos precios unitarios del presupuesto oficial presentado por la **SUPERINTENDENCIA** y deben ser mayores a cero pesos ($0), **so pena del rechazo de la propuesta.**

Nota 3: El valor total propuesto contemplará el AIU, así como todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Nota 4: La descripción detallada de las especificaciones requeridas de cada uno de los ítems a ofertar se encuentra en el documento anexo técnico, la cual deberá consultarse para la presentación de la oferta económica.

Nota 5: El A.I.U. debe expresarse en pesos (COP) como valor unitario y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica establecida en la plataforma SECOP II.

El valor que exprese el proponente del A.I.U deberá ser en pesos, el cual no debe ser superior al valor total estimado por la entidad **(A+I+U=$321.624.226,53)**, so pena del rechazo de la propuesta. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el valor individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no supere el valor total definido por la Entidad en el Estudio de mercado y en el SECOP II.

2.4 ANEXO TÉCNICO

Las condiciones técnicas mínimas requeridas de los bienes y/o servicios y/u obras objeto del presente proceso se encuentran contenidas en el capítulo VII – Anexo Técnico, las cuales son de obligatorio cumplimiento y se entiende aceptada por el proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

2.5 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

- El pliego de condiciones electrónico, el presente documento complementario del mismo y sus anexos.
- Las adendas y comunicaciones que expida la SUPERINTENDENCIA en desarrollo del presente proceso.
- Las resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.
- Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo con el que se adjudique o declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
- Planos de diseño, APU, Especificaciones Técnicas.

2.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones y demás documentos del proceso. Se considera ajustada la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos objetivos establecidos y que, además, no se halle comprendida en uno de los siguientes casos, eventos en los cuales la propuesta no será idónea para participar en el proceso de selección:

A. Cuando el proponente en forma individual o como integrante de consorcio o unión temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

B. Cuando el proponente o su representante, o cuando uno de los integrantes del consorcio o una unión temporal o alguno de sus representantes, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; o con antecedentes judiciales reportaos en la Policía Nacional; o en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la

Policía Nacional de Colombia; o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), siempre y cuando, estos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad.

C. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el pliego de condiciones y el documento complementario del mismo.

D. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

E. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los mismos no sean aclarados en los términos definidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

F. Cuando para esta misma selección se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, o Individualmente.

G. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes o cualquier tipo de tratos entre proponentes tendientes a distorsionar el resultado de la selección objetiva o a acordar entre ellos maneras de repartirse la ejecución del contrato, o de abstenerse de ejercer los derechos a presentar observaciones a las calificaciones.

H. Cuando el(los) valor(es) unitario(s) y/o total ofertado(s), verificado(s), exceda(n) el(los) valor(es) unitario(s) y/o total del presupuesto oficial.

I. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).

J. Cuando el valor que exprese el proponente del A.I.U, sea superior al valor total estimado por la entidad (A+I+U=$321.624.226,53).

K. Cuando el proponente no presente oferta económica inicial, o cuando modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación económica.

L. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

M. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

N. Cuando la oferta sea presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

O. Cuando la propuesta no sea presentada a través del usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentada por alguno de sus integrantes.

P. Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas determinadas en el anexo técnico.

Q. Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique los pliegos, en especial lo dispuesto en las especificaciones mínimas exigidas, y que representen un condicionamiento de la propuesta o una propuesta alternativa que contenga condicionamientos para la adjudicación, o que se desvíen de lo dispuesto en las especificaciones exigidas en el pliego de condiciones.

R. Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la CÁMARA DE COMERCIO al momento de presentación de la propuesta, o el mismo no se encuentre vigente[32], o no se encuentre en firme[33] al momento del vencimiento del plazo de subsanación las ofertas.

S. Cuando la propuesta no se hubiere presentado en la fecha y hora o en las condiciones establecidas en el pliego, o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II debidamente soportado.

T. Cuando existan condicionamientos frente al pliego de condiciones electrónico y/o su documento complementario.

U. Cuando la propuesta contenga enmendaduras o presente alteraciones e irregularidades no convalidadas o certificadas por la firma del proponente, que impidan la selección objetiva.

V. Cuando se presenten propuestas parciales.

W. Cuando no cumpla con la capacidad financiera y/o de organización y/o residual requerida en el presente pliego de condiciones.

[32] La Agencia para la Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, mediante concepto número 42017140000001350 del año 2017, manifestó que: *"(…) Las Entidades Estatales no pueden rechazar una oferta cuando el certificado del registro único de proponentes no está en firme **en lo relativo a su renovación**, siempre que los proponentes la hayan solicitado en los primeros cinco (5) días hábiles de abril. (…)",* por lo tanto, esta causal de rechazo operará en el evento en que el proponente no acredite a la **SUPERINTENDENCIA que realizó la solicitud de renovación** del RUP dentro del plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y/o pretenda hacer valer requisitos habilitantes con información que aún no se encuentre en firme y sobre los cuales la **SUPERINTENDENCIA** no haya señalado una forma de verificación Directa acorde con lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.
[33] Ídem.

X. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.

Y. Cuando dentro del plazo previsto por la ley, no allegue la información solicitada por la **SUPERINTENDENCIA** con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta, sobre documentos que sean requisito de participación.

Z. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del plazo previsto por la ley, la información o documentación solicitada por la **SUPERINTENDENCIA**.[34]

AA. Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta[35], o cuando la garantía de seriedad de la propuesta anexada con la propuesta no se ajuste a las exigencias de porcentaje y vigencia establecidas en el pliego de condiciones y el proponente no atienda dentro del término indicado por la ley la solicitud formulada por la **SUPERINTENDENCIA**.

BB. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

CC. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

DD. Cuando se produzcan actos contrarios a la transparencia, a las normas de moralidad pública y al principio de buena fe.

EE. Cuando el proponente no presente la manifestación de existencia o no de situaciones de control de las que participe de acuerdo con las condiciones señaladas en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 del 2024, dentro del término máximo de tres (3) días después del cierre del presente proceso de contratación.

FF. Las demás señaladas en el pliego de condiciones electrónico, en el presente documento complementario del mismo y en la ley.

---

[34] El parágrafo 1, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"(…) todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. (…)"*
Parágrafo 4°. *En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*
(…) (Negrilla fuera del texto)

[35] El parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

FIN DE CAPITULO

3 CAPÍTULO III ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1 COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador creado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 verificará que las ofertas presentadas cumplan con las condiciones técnicas mínima y presentación de los requisitos habilitantes de contenido jurídico, técnico, financiero, de organización y de capacidad residual, así como el ofrecimiento (Factores de Ponderación) de conformidad con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones electrónico y el presente documento complementario del mismo.

3.2 TERMINO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Una vez efectuado el cierre del proceso, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la verificación y evaluación de las ofertas y la ponderación de las mismas, en los términos señalados en el pliego de condiciones y en el presente documento complementario.

Dentro de la etapa de verificación y evaluación de las propuestas se constatará el cumplimiento de los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones y el cumplimiento de las Condiciones Técnicas y la evaluación de las mismas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, realizada la verificación habilitante y la evaluación respectiva, la SUPERINTENDENCIA publicará el informe respectivo en la página del SECOP II, conforme al cronograma señalado en los pliegos de condiciones y solicitará a los proponentes que aclaren o subsanen la ausencia o falta de requisitos habilitantes[36] o aclaren los factores de ponderación de las propuestas si es del caso para que lo(s) subsane, para lo cual el proponente deberá enviar sus respuestas junto con los soportes si a ello hubiere lugar, a través de los “MENSAJES” de la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.).

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje se solicitarán por la SUPERINTENDENCIA y deberán ser aportados por los oferentes en cualquier momento hasta el término del traslado del informe de evaluación, tal como lo señala el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

---

[36] El parágrafo 1, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *“(…)* ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación*** *que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. (…)”. (Negrilla fuera del texto)*

En virtud de lo anterior, en caso de ser necesario, la SUPERINTENDENCIA solicitará a los proponentes las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje no son subsanables y por tanto los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en estos aspectos, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones si a ello hubiere lugar, pero no de subsanabilidad.

En el evento en que un mismo requisito se haya establecido con carácter habilitante y al mismo tiempo puntuable, el proponente solamente podrá subsanar lo referente al componente habilitante, sin que por ello se le otorguen puntos.

Cuando a juicio de la **SUPERINTENDENCIA**, el plazo para la verificación no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo.

Es derecho del proponente subsanar los requisitos de su propuesta no necesarios para la comparación de las propuestas, dentro del término de traslado del informe de evaluación.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

3.3 OFERTA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la **SUPERINTENDENCIA** estime que el valor de la propuesta de menor precio resulta artificialmente bajo acorde con la información a su alcance, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo de la oferta o la continuidad de esta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

3.4 PUBLICIDAD DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTESY PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, que adiciona los parágrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993:

> *"En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.*

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.

Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad."

Teniendo en cuenta lo anterior, conforme al cronograma señalado en el pliego de condiciones, la Entidad pondrá a disposición de los proponentes mediante publicación a través de la página web del SECOP II, el informe de verificación y evaluación de los requisitos habilitantes y ponderación de las propuestas de que trata el pliego de condiciones, salvo lo correspondiente al factor de ponderación de la oferta económica.

3.5 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En cuanto a las observaciones al informe de evaluación, los proponentes dispondrán del plazo señalado en el cronograma del proceso para que presenten observaciones al informe de evaluación, así como la demás documentación a que haya lugar.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Dichas observaciones deberán ser realizadas, así:

- Los proveedores participantes deben presentar sus observaciones únicamente a través de SECOP II; le sugerimos revisar la *"GUÍA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES EN SECOP II*"

- La ciudadanía debe presentar sus observaciones a través del correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

Nota: Sin perjuicio de lo anterior, cuando la **SUPERINTENDENCIA,** con ocasión de la elaboración del informe de evaluación de las propuestas o de las observaciones presentadas por los proponentes al mismo, o de las subsanaciones, identifique en una propuesta aspectos que no sean claros o generen dudas, podrán requerir al proponente para que haga la aclaración correspondiente, sin que ello constituya una subsanación o adición, o modificación o mejora de la propuesta, hasta antes de la adjudicación del respectivo contrato.

3.6 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN (ANEXO No. 9 PROTOCOLO AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL)

En la fecha y hora establecida en el cronograma publicado en la plataforma del SECOP II, se desarrollará la audiencia pública de adjudicación del contrato, a través del uso de la plataforma tecnológica "*Teams*"[37] de Microsoft, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Para el efecto la **SUPERINTENDENCIA** a más tardar el día anterior a la celebración de la audiencia, remitirá a los correos electrónicos señalados en la carta de presentación de la propuesta, la citación a los proponentes con un enlace para unirse a la "*Reunión de Microsoft Teams*", así mismo realizará la publicación de la citación mediante mensaje público en la plataforma SECOPII, de tal manera que, a través de este puedan conectarse a la audiencia y participar e intervenir en la misma.

De igual manera, en la audiencia se aplicará lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, que adiciona los parágrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así*: "(…) Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad. (…)"*

La audiencia pública, se desarrollará con el siguiente orden:

1. Inicio de la audiencia e inscripción automática de los participantes al ingresar a la misma.

2. Verificación de la presencia del(los) proponente(s) y la calidad de representante legal o apoderado de las personas que participan en la reunión virtual y que podrán intervenir:

La **SUPERINTENDENCIA**, verificará la calidad de representante legal o apoderado al momento en que el moderador de la Audiencia otorgue el uso de la palabra a cada proponente. Para tal efecto, el mismo deberá activar su cámara y mostrar su documento de identificación a fin de que el comité evaluador verifique su calidad de representante legal o apoderado. En caso de que se requiera otorgar poder, el representante legal podrá realizarlo durante la audiencia en el momento en que se le otorgue la palabra o remitiendo el poder especial a través de mensaje en la plataforma SECOP II, el cual deberá contener la respectiva presentación personal de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso. Si el poder especial no contiene todos los requisitos previstos en la normatividad señalada, el representante legal podrá hacerlo en la Audiencia.

[37] Medio electrónico que permite el intercambio de mensajes de datos en tiempo real, garantizando de este modo la participación, que la audiencia sea grabada y la libre concurrencia, así como la veeduría ciudadana.

No obstante, en el evento en que el proponente otorgue poder a una persona para que sea su representante, en virtud de ese mandato, el apoderado puede intervenir en la audiencia de adjudicación, sin que sea necesario que el oferente lo haga.

3. Lectura de las respuestas a las observaciones y/o documentos subsanables presentados por los oferentes y consolidado del informe de evaluación de requisitos habilitantes y requisitos de evaluación.

4. Participación oral y/o por escrito vía mensaje de datos de los intervinientes en la Audiencia:

Los intervinientes en la Audiencia, podrán participar en relación con la falta de respuesta o respuesta incompleta a las observaciones y/o documentos subsanables presentadas dentro del término legal si a ello hubiere lugar.

Intervención de los oferentes: Los oferentes podrán pronunciarse por una sola vez y por el término máximo de cinco (5) minutos, solamente sobre las respuestas dadas por la **SUPERINTENDENCIA** a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la **SUPERINTENDENCIA** requieren de un análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado. **Toda intervención deberá ser realizada por una sola persona, es decir, por el oferente o su representante**.

Nota: El Coordinador del Grupo de Contratos de la SUPERINTENDENCIA, llevará el control del tiempo establecido.

Durante la audiencia, todos los participantes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás intervinientes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

5. Si a ello hubiere lugar, la **SUPERINTENDENCIA** concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

6. Respuestas a las observaciones presentadas en la audiencia por los oferentes y/o intervinientes respecto de la falta de respuesta o respuesta incompleta a las observaciones y/o documentos subsanables presentadas dentro del término legal si a ello hubiere lugar.

7. Selección en SECOP II de las ofertas habilitadas, Apertura del Sobre Económico 2 y entrega de ofertas económicas al Comité Económico para su evaluación.

8. Traslado y publicación de Informe de Evaluación de Ofertas Económicas.

9. Determinación de Método de Ponderación para la Oferta Económica.

10. Establecimiento del Orden de Elegibilidad.

11. Recomendación adjudicación o declaratoria de desierto por parte del comité evaluador al Ordenador del Gasto.

12. Lectura acto administrativo por medio del cual se adjudica o declara desierto el proceso de selección.

13. Cierre de la Audiencia.

En el curso de la audiencia, no se podrán presentar documentos nuevos que pretendan alterar el estado de conocimiento sobre los hechos con que se efectuó por parte de la **SUPERINTENDENCIA** la respuesta a las observaciones, de tal manera que el estado de documentos con que se abre la audiencia permanecerá inalterado para que la **SUPERINTENDENCIA** no sea asaltada con nueva información o se atente contra el principio de celeridad y la decisión de adjudicación no padezca dilatación alguna.

3.7 ÚNICO OFERENTE

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y/o servicios cumplen con las condiciones técnicas y está habilitado, la SUPERINTENDENCIA adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial.

3.8 ACTO DE ADJUDICACION

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la SUPERINTENDENCIA como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno en sede administrativa. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

La SUPERINTENDENCIA adjudicará el presente proceso de Licitación Pública de manera total, es decir, a un (1) sólo proponente.

3.9 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando:

a. No existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones electrónico o su documento complementario o en la ley.

b. Cuando se presenten causas o motivos que impidan la escogencia objetiva.

c. No se presenten ofertas.

Si persiste la necesidad de contratar, se adelantará nuevamente el proceso de contratación.

FIN DEL CAPITULO

4 CAPITULO IV - CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN

4.1 REQUISITOS HABILITANTES

Una vez efectuada la apertura del sobre que contenga la oferta, se procederá a realizar la verificación jurídica, verificación técnica, verificación financiera, de organización y de capacidad residual a partir de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este pliego de condiciones, cuales propuestas se encuentran "HABILITADAS" conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Verificación Jurídica	Habilitado/No habilitado
Verificación Técnica	Habilitado/No habilitado
Verificación Financiera	Habilitado/No habilitado
Verificación Organizacional	Habilitado/No habilitado
Verificación Capacidad Residual	Habilitado/No habilitado

La ponderación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido evaluadas como "HABILITADAS", en la verificación jurídica, técnica, financiera, de organización y de capacidad residual.

Posteriormente, se realizará la evaluación de los factores que para los efectos del presente proceso son sujeto de ponderación. De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2, del Decreto 1082 de 2015 según el cual "*La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del Contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (…)"* se establecen los criterios de selección indicados a continuación.

La **SUPERINTENDENCIA**, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento más favorable.

4.2 FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Debido a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.2 la SUPERINTENDENCIA determinará la oferta más favorable con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes y fórmulas descritos a continuación:

CRITERIO		PUNTAJE MÁXIMO
6.1 FACTOR PRECIO		**58.5**
6.2 FACTOR DE CALIDAD		**30**
6.2.1 Suministro e instalación cable de incendio 2x16 FPLR BLINDADO	**10**	
6.2.2 Personal de operarios adicional al mínimo requerido (Cuadrilla adicional)	**20**	
6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Decreto 680 de 2021)		**10**
6.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018)		**1**
6.5 FACTOR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (Decreto 1860 de 2021)		**0.25**
6.6 FACTOR MIPYME (Decreto 1860 de 2021)		**0.25**
TOTAL		**100**

4.2.1 FACTOR PRECIO: PROPUESTA ECONÓMICA (MÁXIMO 58.5 PUNTOS):

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos e incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de ley y cualquier erogación necesaria para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos, sin que estos sean considerados costos adicionales.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Precios Unitarios de cada uno de los ítems publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el proceso de selección.

Los precios unitarios ofertados no deben exceder los respectivos precios unitarios del presupuesto oficial presentado por la SUPERINTENDENCIA y deben ser mayores a cero pesos ($0).

- **A.I.U.**

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en pesos (COP) como valor unitario y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica establecida en la plataforma SECOP II.

El valor que exprese el proponente del A.I.U deberá ser en pesos, el cual no debe ser superior al valor total estimado por la entidad **(A+I+U=$321.624.226,53)**, so pena del rechazo de la propuesta. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el valor individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no supere el valor total definido por la Entidad en el Estudio de mercado y en el SECOP II.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el literal **PERSONAL** de las condiciones técnicas mínimas requeridas.

Nota: El proponente **No** deberá incluir en el componente de administración (A) el residente de obra ni el residente HSEQ[38].

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso descrito en el **FACTOR DE PRECIO.**

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

[38] En los análisis de precios unitarios (APU) entregados por el consultor para cada ítem, los costos asociados al residente de obra y al residente de HSEQ se encuentran incluidos en el recurso de mano de obra, en este sentido al definir la oferta económica el proponente deberá excluir en la administración (A) estos dos recursos e incluirlos al momento de presentar el respectivo APU, en caso de resultar adjudicatario.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para la determinación del método de ponderación, se tomarán los primeros dos (2) decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado – TRM, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web https://www.superfinanciera.gov.co.

Para la selección del método de ponderación, el día de la audiencia de adjudicación, se deberá tener en cuenta que la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día de la apertura del segundo sobre, de conformidad con lo siguiente:

- La Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral relativo a la Audiencia de Adjudicación del DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
- La Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm.
- De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

- En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.
- En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Nota 1: La evaluación del factor precio se realizará para aquellas propuestas que no han sido rechazadas y que, de acuerdo con la evaluación de los REQUISITOS HABILITANTES, se encuentran habilitadas.

Nota 2: Todos los resultados numéricos obtenidos durante la ponderación del puntaje a cada una de las ofertas hábiles presentadas por los proponentes se redondearán a siete (7) decimales, aplicando las reglas matemáticas convencionales de redondeo. De tal forma que si la cifra ubicada en la octava posición decimal es mayor o igual a cinco (5), se incrementará en una unidad la séptima cifra decimal y si la cifra ubicada en la octava posición decimal es menor que cinco (5), la séptima cifra decimal se mantendrá.

Nota 3: Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos, obtendrán una puntuación de cero (0) puntos como resultado de la evaluación del factor precio.

Nota 4: La evaluación del valor propuesto se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la *mediana* con los valores de las propuestas hábiles.

Para efectos del presente proceso contractual, se entenderá por mediana el valor que ocupa la posición central dentro de un conjunto de valores numéricos ordenados. Para lo cual, la Entidad procederá a ordenar en forma ascendente (de menor a mayor) los valores correspondientes a las **propuestas hábiles**:

- Si el número total de propuestas hábiles **es impar**, la mediana será el valor ubicado en la posición central del listado ordenado.

- Si el número total de propuestas hábiles **es par**, la mediana será el promedio aritmético simple de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Establecido el valor de la mediana, la Entidad asignará el puntaje a cada una de las propuestas así:

1) **Si la cantidad de las propuestas hábiles es impar**: el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizarán las siguientes fórmulas:

$$\textbf{\textit{Puntaje valores menores a la mediana}} = \left(1 - \left(\frac{(Me - V_i)}{Me}\right)\right) * \textit{Puntaje máximo}$$

$$\textbf{\textit{Puntaje valores mayores a la mediana}} = \left(1 - \left(\frac{(V_i - Me)}{Me}\right)\right) * \textit{Puntaje máximo}$$

Donde

Me: *Es el valor de la mediana para caso impar*

V_i: *Es el valor de la oferta*

2) Si la cantidad de propuestas hábiles es par: se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizarán las siguientes fórmulas:

$$\textbf{Puntaje valores menores a la mediana} = \left(1 - \left(\frac{(Me - V_i)}{Me}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

$$\textbf{Puntaje valores mayores a la mediana} = \left(1 - \left(\frac{(V_i - Me)}{Me}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde

Me: *Es el valor de la mediana para caso par*

V_i: *Es el valor de la oferta*

B. Media Geométrica

La Entidad calculará el valor de la *media geométrica* con los valores de las propuestas hábiles. Para su determinación se aplicará la siguiente fórmula:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \cdots * V_n}$$

Donde

$\boldsymbol{MG}$: *Media geométrica*
$\boldsymbol{V_i}$: *Es el valor de la oferta*
$\boldsymbol{n}$: *Cantidad total de propuestas habilitadas*

Determinada la media geométrica, se asignará el puntaje a los proponentes habilitados de la siguiente forma:

1) A la propuesta que sea igual al 100% de la media geométrica o al valor más cercano por debajo de la misma, se le asignará el máximo puntaje, para lo cual, no se le aplicará ningún tipo de fórmula para la obtención de su puntaje.
2) A las demás propuestas: se asignará un puntaje inversamente proporcional a su diferencia con la media geométrica en forma lineal, de conformidad con las siguientes fórmulas:

a. Para propuestas con valores por debajo de la media geométrica:

$$\text{Puntaje valores menores a la media geométrica} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{(\text{MG} - \text{V}_\text{i})}{\text{MG}}\right)\right)$$

b. Para propuestas con valores por encima de la media geométrica:

$$\text{Puntaje valores mayores a la media geométrica} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{(\text{V}_\text{i} - MG)}{\text{MG}}\right)\right)$$

Donde:

Puntaje máximo:	Es el puntaje máximo para asignar
MG:	Es el valor de la media geométrica
V_i:	Es el valor de la propuesta habilitada

C. Media Aritmética Baja

La Entidad calculará el valor de la *media aritmética baja* con los valores de las propuestas hábiles.

Para lo cual, la Entidad procederá a calcular la media aritmética simple y posteriormente calcular la media aritmética baja, de acuerdo con las siguientes formulas:

1) **Media aritmética simple**: La media aritmética simple, también conocida como promedio, es una medida estadística que se utiliza para representar el valor central de un conjunto de datos, el cual se calculará así:

$$\bar{X} = \frac{x_1 + x_2 + x_3 + \cdots + x_n}{n}$$

Donde:

$\bar{X}$:	Media aritmética simple (el promedio),
x_n:	Es el valor de cada una de las ofertas habilitadas.
n:	Número total de ofertas habilitadas.

2) **Media aritmética baja**: Determina el promedio aritmético entre la propuesta más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles, el cual se calculará así:

$$\overline{\text{X}_\text{B}} = \frac{(\text{V}_\text{min} + \bar{\text{X}})}{2}$$

Donde:

$\overline{X_B}$:	Es la media aritmética baja.
V_{min}:	Es el valor de la oferta económica más baja habilitada.
$\bar{X}$:	Media aritmética simple (promedio) de todas las ofertas económicas habilitadas.

Determinada la media aritmética baja, la Entidad procederá a asignar los puntajes a cada una de las propuestas de acuerdo con las siguientes formulas:

a) Para propuestas menores o iguales a la media aritmética baja:

$$Puntaje = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{(\overline{X_B} - V_i)}{\overline{X_B}}\right)\right)$$

b) Para propuestas mayores a la media aritmética baja:

$$Puntaje = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{(V_i - \overline{X_B})}{\overline{X_B}}\right)\right)$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor, de acuerdo con la siguiente formula:

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2..; ...\ V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total de cada una de las propuestas "i"
- m: Es la cantidad total de propuestas hábiles
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2.2 FACTOR DE CALIDAD (MÁXIMO 30 PUNTOS):

4.2.2.1 Suministro e instalación cable de incendio 2x16 FPLR BLINDADO (10 PUNTOS).

Se asignará a las propuestas que ofrezcan condiciones superiores a las mínimas exigidas en el pliego de condiciones (ANEXO OFERTA ECONÓMICA numeral 2.1.1), detalladas en el cuadro siguiente, sin ningún costo adicional para la Entidad.

2.1.1	Suministro e instalación Cable de incendio 2x16 FPLR sin blindaje, incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	ML

EL OFRECIMIENTO DE LAS CONDICIONES SUPERIORES se deberán realizar de la siguiente manera:

Suministro e instalación cable de incendio 2x16 FPLR BLINDADO, mejorando la calidad de la especificación básica definida: cable de incendio 2x16 FPLR SIN BLINDAJE.

Este mejoramiento de los ítems se ejecutará en la totalidad de los metros lineales del ítem señalado.

CON EL FIN DE ASIGNAR EL PRESENTE PUNTAJE, EL PROPONENTE DEBERÁ CERTIFICAR EN DOCUMENTO FIRMADO POR EL PROPONENTE, PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO SEGÚN CORRESPONDA, EL OFRECIMIENTO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CABLE DE INCENDIO 2X16 FPLR BLINDADO, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE QUE ES SIN COSTO ADICIONAL.

Para acceder al puntaje el proponente deberá ofertar: cable de incendio 2X16 FPLR BLINDADO.

Nota 1: Si el proponente no ofrece el CABLE 2 X16 FPLR BLINDADO y no manifiesta que es sin costo adicional, el puntaje por este factor será de cero (0).

Nota 2: El oferente que no presente firmado este documento por el proponente o el representante legal no obtendrá el puntaje.

4.2.2.2 Personal de operarios adicional al mínimo requerido (20 PUNTOS)

Se asignarán 20 puntos a las propuestas que ofrezcan una cuadrilla adicional, en las mismas condiciones establecidas en el numeral 15. PERSONAL del ANEXO TÉCNICO, (ver cuadro – EQUIPO DE TRABAJO), sin ningún costo adicional para la Entidad.

CON EL FIN DE ASIGNAR EL PRESENTE PUNTAJE, EL PROPONENTE DEBERÁ CERTIFICAR EN DOCUMENTO FIRMADO POR EL PROPONENTE, PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO SEGÚN CORRESPONDA, EL OFRECIMIENTO DE UNA

CUADRILLA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE QUE ES SIN COSTO ADICIONAL.

Nota 1: Si el proponente no ofrece la cuadrilla adicional y no manifiesta que es sin costo adicional, el puntaje por este factor será de cero (0).

Nota 2: El oferente que no presente firmado este documento por el proponente o el representante legal no obtendrá el puntaje.

4.2.3 FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS):

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, <<*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*>> y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1, y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes, previas estas consideraciones:

Dentro del análisis del sector se verificó que no existen bienes colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no asignará puntaje por bienes nacionales.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos **SEIS (6) personas,** del personal requerido para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta lo establecido en las condiciones técnicas en donde se requieren 8 personas con los perfiles indicados en el anexo técnico descritas, así:

1. UN (1) DIRECTOR DE OBRA
2. UN (1) RESIDENTE DE OBRA
3. UN (1) RESIDENTE HSEQ (CALIDAD, SALUD, SEGURIDAD Y AMBIENTAL)
4. UN (1) SUPERVISOR TÉCNICO DE OBRA
5. CUATRO (4) OPERARIOS INSTALADORES

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.	**10**
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	**5**
(Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	**0**

La Superintendencia Financiera de Colombia en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional con el de Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."*.

Nota 1: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).
Nota 2: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.
Nota 3: La SUPERINTENDENCIA asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las condiciones señaladas. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas condiciones no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de al menos **seis (6) personas** del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El proponente que presenta ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de servicios nacionales o con trato nacional, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual se obliga a destinar un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al **menos seis (6) personas** de origen colombiano asociadas al cumplimiento del contrato.

Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar una declaración expedida por su representante legal en la que conste que cumple con el número de personal nacional y deberá adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

La Superintendencia Financiera de Colombia asignará el puntaje de acuerdo con las siguientes consideraciones:

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales, adicional al anexo respectivo que se establece en el pliego de condiciones (Anexo No. 9A) debe presentar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio.

PROMOCIÓN DE SERVICIOS CON TRATO NACIONAL[39]

Para que el proponente obtenga puntaje por promoción de servicios con Trato Nacional aplicable al proceso de contratación debe presentar el anexo respectivo del pliego de condiciones, además debe cumplir algunos de los siguientes requisitos según corresponda:

a. Ser oferente de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación.

b. Ser oferente de servicios provenientes de Estados respecto de los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, por reciprocidad.

c. Ser oferente de servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Nota: La acreditación de las condiciones antes señaladas se verificarán de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Superintendencia Financiera de Colombia asignará cinco (5) puntos a la Oferta de Proponentes Extranjeros que incorpore servicios nacionales para prestar el servicio, así:

De acuerdo con el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se acreditará con la manifestación bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal, que en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de más del setenta y cinco por ciento (75%) del equipo de trabajo exigido; **es decir seis (6) personas de origen colombiano**. Para el efecto el proponente deberá diligenciar su ofrecimiento apoyo a la industria nacional mediante el Anexo respectivo del pliego de condiciones.

[39] **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional** del Decreto 1082 de 2015

4.2.4 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018) **- UN (1) PUNTO:**

Se otorgará **un (1) punto** a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018[40], así:

1) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso.

2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, **se asignará UN (1) PUNTO** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Sí la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. La entidad entenderá que el proponente plural cuenta con dicha experiencia si acredita con los contratos validados dentro de los requisitos habilitantes, que lo(s) mismos representan o suman el cuarenta por ciento (40%) del presupuesto requerido en el pliego.

Nota 2: La certificación requerida en el sub numeral 1 del presente numeral para la asignación de este puntaje deberá ser aportada con la propuesta y expedida por el Revisor Fiscal, en el evento de estar obligado a tenerlo.

---

[40] (…) "incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos (…)"

4.2.5 FACTOR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021): 0.25 PUNTOS:

En aplicación a los establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje de 0,25 puntos a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el **Anexo** - **CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** según corresponda la condición que pretenda acreditar.

Condición 1 PERSONA JURIDICA:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará:

a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, **o**
b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación

Condición 2 PERSONA JURIDICA:

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones que están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará según corresponda de la siguiente manera:

a. Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde se señale de manera detallada

todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

b. Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Condición 3 PERSONA NATURAL:

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Condición 4 ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS:

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se **acreditará mediante certificación expedida por el representante legal**.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 3: La documentación requerida deberá acreditarse al momento de presentar su oferta, en los términos establecidos en la norma y NO será subsanable para obtener puntaje.

Nota 4: La suscripción y presentación de la Carta de Presentación de la oferta no suple la presentación de los documentos correspondientes.

Nota 5. En caso de que se obtenga puntaje por “criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, el

adjudicatario deberá mantener durante la ejecución del contrato, la condición que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual el contratista deberá aportar a la entidad estatal la documentación que así lo demuestre, cuyo cumplimiento será verificado por el interventor del contrato.

4.2.6 FACTOR MIPYME (Decreto 1860 de 2021): 0.25 PUNTOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 todos aquellos proponentes que acrediten **con la propuesta** su condición de empresas Mypimes domiciliada en Colombia obtendrán un puntaje del 0,25.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 3: Las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse **bajo la gravedad de juramento** por parte del Representante Legal del Proponente con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: La documentación requerida deberá acreditarse al momento de presentar su oferta, en los términos establecidos en la norma y **NO será subsanable para obtener puntaje**

4.3 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se realizará una reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenido por el proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas señalada en el cronograma del presente proceso de selección.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Será de entera responsabilidad del interesado, aportar el documento que acredite la presentación de la demanda contra los actos administrativos que impusieron la (s) multa (s) respectivas de manera concomitante con la oferta. En la medida que tiene que ver con la asignación de puntaje, se aplicará lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.El proponente **deberá allegar** el documento que acredite la presentación de la demanda contra los actos administrativos que impusieron la (s) multa (s) respectivas **de manera concomitante con la oferta**, teniendo en cuenta que hace parte de la asignación de puntajes[41].

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

4.4 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR ANOTACIONES VIGENTES QUE REPOSEN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS

La Superintendencia, en cumplimiento con el artículo 6 de la Ley 2020 del 2020, consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles inconclusas, en el evento que los oferentes ya sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto del factor de calidad, siempre y cuando en la anotación se evidencie una causa atribuible al contratista.

4.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

La **SUPERINTENDENCIA** aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar

Así las cosas, la **SUPERINTENDENCIA** utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las

[41] Parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007

obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. **PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVIDOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS**.

Este requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en el numeral 4.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. **PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE**:

A. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia:

Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad.

Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección

B. Preferir la propuesta de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:

Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección que establezca la medida procedente, está la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según se el caso.

Copia de los documentos de identidad.

C. En el caso de las personas jurídicas

Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual deberá anexar el (**FORMATO No. 4 - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)** donde el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certifique, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicional a lo anterior, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

D. En el caso de los proponentes plurales

Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA: Por último, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual se deberá anexar el (**FORMATO No. 5 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN**).

3. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997.

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

a) Certificación vigente expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo respectiva.

b) El proponente debe adjuntar a su oferta el **(FORMATO No. 6 - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD)**. formato que debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un año y

se manifesté el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY**:

A) El proponente debe adjuntar a su oferta el **FORMATO No. 7 - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA - EMPLEADOR / PROPONENTE**), certificación bajo la gravedad de juramento la cual debe estar suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, en el que se acredite, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

B) **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado (**FORMATO No. 8 - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA - TRABAJADOR**), mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS**:

Para lo cual el proponente deberá adjuntar:

a) Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana (**FORMATO No. 9 - VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**).).

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica

b) Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida.

c) Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado (**FORMATO No. 9 - VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**), mediante el cual

acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual se deberá anexar el (**FORMATO No. 5 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN**).

6. PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN; O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE:

El proponente deberá adjuntar alguno de estos documentos según corresponda:

En el caso de las personas naturales

a) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b) Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
c) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
d) U otro documento que para el efecto determine la ley
e) Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

A) En el caso de las personas jurídicas

el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado (**FORMATO No. 10 - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN**

PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN - PERSONAS JURÍDICAS), mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

B) Tratándose de proponentes plurales,

Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación bajo la gravedad de juramento, entregando un certificado (**FORMATO No. 11 - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN - PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL**) junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

NOTA : Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate, por lo que se deberá anexar con la oferta el (**FORMATO No. 5 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN**).

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:**

a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones

de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los "***CRITERIOS DE DESEMPATE***"; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado (**FORMATO No. 12 - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS**), junto con los anexos correspondientes, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado (**FORMATO No. 12 - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS**) suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo que se deberá anexar con la oferta el (**FORMATO No. 5 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN**).

8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MLPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES:

a) **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el (FORMATO No. 13 - ACREDITACIÓN MIPYME), mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el

tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
b) **Preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales**, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO EN SU TOTALIDAD POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES:

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el (**FORMATO No. 13 - ACREDITACIÓN MIPYME**), mediante el cual bajo la gravedad de juramento, se certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10**. PREFERIR AL OFERENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ACREDITE, DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, QUE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) DEL TOTAL DE SUS PAGOS FUERON**

REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, EFECTUADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR, O, LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL:

Condición 1:

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales*.*

Condición 2:

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- ✓ Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 de los "*CRITERIOS DE DESEMPATE*".

- ✓ La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

- ✓ Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica**.** (**FORMATO No. 13 - ACREDITACIÓN MIPYME**).

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES:

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 de los "***CRITERIOS DE DESEMPATE***".

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. <u>UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE</u>:

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La **SUPERINTENDENCIA** ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la **SUPERINTENDENCIA** debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La **SUPERINTENDENCIA** debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la **SUPERINTENDENCIA** seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 3o. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 4o. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 5o. Para acreditar las condiciones señaladas anteriormente el proponente debe realizarla conforme a los dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 *"Factores de desempate y*

acreditación" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. **La responsabilidad de la confidencialidad de los soportes documentales aportados corresponde al oferente al presentar su propuesta en el SECOP II, quienes deberán señalar tal condición**.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la **SUPERINTENDENCIA** garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II **NO se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración, o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 6o. El proponente **deberá allegar junto con su oferta los documentos con los que acreditará la información requerida para aplicar los criterios de desempate**. La omisión de la información requerida en este numeral para aplicar los criterios de desempate, **NO SERÁ SUBSANABLE** por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 7o. En el evento en que un mismo requisito se haya establecido con carácter habilitante y al mismo tiempo sea necesarios para acreditar alguno de los requisitos de desempate, **el proponente solamente podrá subsanar lo referente al componente habilitante, sin que por ello se entienda que subsana el criterio de desempate, el cual se reitera no es subsanable**. No obstante, los documentos necesarios para acreditar requisitos de desempate, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

FIN DEL CAPITULO

5 CAPITULO V - CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA. Es requisito de ejecución del contrato el pago del impuesto de Timbre Nacional conforme a lo dispuesto en el libro cuarto **IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL** del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 1625 de 2016 y el artículo 8 del Decreto 175 del 14 de febrero de 2015, salvo en aquellos casos en que aplique alguna de las excepciones previstas en la norma tributaria**.**

Una vez firmado el contrato, el contratista deberá enviar el soporte del pago del impuesto del Timbre Nacional a través de mensaje de texto en la plataforma electrónica de Secop II.

5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La obra debe realizarse en las instalaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia en la Calle 7 No. 4-49 de la ciudad de Bogotá D.C.

5.3. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de su liquidación.

5.4. TIPO DE CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección es de obra.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación **SF. LP-003-2025** forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia de este proceso de selección, y está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios, formatos, anexos o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

5.5. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con el contrato que se celebra se entiende que se suple la necesidad que tiene la **SUPERINTENDENCIA** y que satisface la misma.

5.6. RELACIÓN DE COLABORACIÓN

El contratista es plenamente consciente que con la firma del contrato adquiere la condición de colaborador de la **SUPERINTENDENCIA** y que en su condición de contratista estatal

cumple una función social que le genera obligaciones en condición de buena fe exenta de culpa y en atención a su condición de experto en el área que se le contrata.

El contratista compromete su responsabilidad civil y penal por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos que las leyes colombianas estipulan.

5.7. VALOR DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección se celebrará por el valor total de la propuesta presentada, siempre que no exceda el presupuesto oficial. Lo anterior, sin perjuicio de la revisión aritmética efectuada por la SUPERINTENDENCIA y los ajustes que a ello haya lugar.

El valor incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del contratista, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas, y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

5.8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato se pagará de acuerdo con los precios unitarios fijos ofertados sin formula de reajuste, de manera mensual o fracción de mes de conformidad con los ítems y/o cantidades de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida por parte del interventor del contrato:

Para la vigencia 2025

El valor máximo a pagar para esta vigencia es hasta por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($684.671.517,31).

Para la vigencia 2026

El valor total máximo para pagar es hasta por la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.662.381.275,78).

El pago se efectuará a través del Grupo de Tesorería de la Entidad con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos.

PARÁGRAFO 1: En el evento de afectarse el porcentaje de imprevistos contemplado en la oferta económica, el contratista deberá demostrar la existencia y el valor de los imprevistos durante la ejecución del contrato, los cuales estarán sujetos a aprobación previa por parte del interventor de la obra, (ver parágrafo 10).

PARÁGRAFO 2: El pago se efectuará al **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos en el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera.

PARÁGRAFO 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 4: Para el pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato debidamente firmado por Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, acorde a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 5: La factura electrónica aprobada por el interventor del contrato en SIIF Nación acorde con lo establecido en la circular externa 042 del 26 de diciembre de 2023 expedida por la Administración SIIF Nación, deberá ser legalizada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO 6: El valor correspondiente al pago será consignado en la cuenta indicada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II o en caso de modificación de ésta, la que indique por escrito el **CONTRATISTA** por intermedio de su Representante Legal, en comunicación dirigida al interventor del contrato.

PARÁGRAFO 7: La **SUPERINTENDENCIA** liberará el saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal no utilizado, una vez cumplidas las cláusulas de perfeccionamiento y ejecución. **(CUANDO APLIQUE).**

PARÁGRAFO 8: La Superintendencia Financiera de Colombia liberará los saldos no ejecutados a la finalización de la vigencia 2025 y a la finalización del contrato para la vigencia 2026. Para el efecto el Interventor del contrato, en caso de que advierta según las condiciones y ejecución del contrato, que procede la liberación de recursos que no vayan a ser obligados en la vigencia 2025 y 2026, deberá certificar el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios prestados, el balance de obligaciones y pagos previstos, la inexistencia de cuentas pendientes o saldos a favor del contratista y que la liberación n/o afecta procedimientos de incumplimiento, multas o compensaciones a favor de la Entidad. Esta certificación será enviada, junto con la solicitud de liberación de saldos a la Subdirección Financiera con copia al Grupo de Contratos, para que proceda lo pertinente. **(CUANDO APLIQUE)**.

PARÁGRAFO 9: Para el pago, el supervisor de la interventoría deberá verificar con el Grupo de Almacén e Inventarios de la SUPERINTENDENCIA, el ingreso al almacén de los

bienes adquiridos y deberá entregar al interventor del contrato el documento o comprobante respectivo expedido por el Grupo de Almacén.

PARÁGRAFO 10: El contratista deberá demostrar la existencia de los imprevistos durante la ejecución del contrato, a través de informes, bitácoras, registros fotográficos, entre otros y soporte donde se evidencie el valor, los cuales estarán sujetos a aprobación previa por parte del interventor del contrato.

PARÁGRAFO 11: Las actas parciales de obra contienen la ejecución del avance de la misma con la periodicidad pactada en el contrato, éstas y su pago tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra pre aprobada, estas entregas no tienen el carácter de definitivo, ni certifican a satisfacción por parte de la de SUPERINTENDENCIA, la ejecución de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA, tan sólo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de las mismas por parte de la SUPERINTENDENCIA, no significa el recibo definitivo a satisfacción.

PARÁGRAFO 12: El valor incluye todos los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del CONTRATISTA, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar, es importante aclarar que al considerarse un contrato de obra se aplicará la retención por concepto de estampilla "Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia y FONSECON.

5.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las obligaciones que se desprendan del ANEXO TÉCNICO y de ofrecimientos técnicos adicionales objeto de evaluación, así como con las siguientes:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, el presente documento complementario, demás documentos del proceso, la propuesta presentada y los ofrecimientos efectuados por el contratista, los cuales forman parte integral del contrato.
2. Cumplir con todas las características y requerimientos técnicos establecidos en el anexo técnico del presente proceso de contratación.
3. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
4. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la SUPERINTENDENCIA.
5. Atender todos los requerimientos que el interventor del contrato solicite para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
6. Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse.
7. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuándo a ellos haya lugar, de conformidad con artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, articulo 50 ley 789 de 2002.

8. Informar al interventor del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Suscribir oportunamente el acta de Inicio del contrato juntamente con el interventor de éste, así como el acta de Liquidación con el Ordenador del Gasto.
11. Guardar absoluta reserva de la información de la SUPERINTENDENCIA de la que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.
12. Cumplir con lo descrito en el Manual de "NORMAS DE SEGURIDAD PARA CONTRATISTAS Y SUB-CONTRATISTAS DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. (A-MN-GTH-002). https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/12824/contrataciones-12824/
13. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Financiera de Colombia.
14. Mantener durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, en caso de haberse obtenido puntaje por “vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal”, para lo cual deberá aportar a la entidad estatal la documentación que así lo demuestre, cuyo cumplimiento será verificado por el interventor del contrato.
15. Mantener durante la ejecución del contrato el porcentaje del personal nacional que dio lugar a la asignación de puntaje por Apoyo a la industria nacional. Para el efecto el contratista adjuntará declaración expedida por el representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, en la que conste que mantiene el porcentaje del personal nacional durante la ejecución del contrato.
16. El CONTRATISTA deberá mantener vigente garantía de cumplimiento durante la duración del contrato y hasta la liquidación, sin costo adicional alguno para la Entidad.
17. Aplicar todas las disposiciones existentes para dar cumplimiento con el SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL bajo la norma NTC-ISO 14001:2015., y en especial deberá: a. Dar estricto cumplimiento a la legislación ambiental, lineamientos y política aplicable para la ejecución de las actividades contratadas por esta ENTIDAD. b. Procurar el cuidado de los recursos naturales. c. Mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar.
18. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

19. Cumplir con todas las demás obligaciones que sean inherentes, pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

5.9.1. Obligaciones Especificas:

1. Revisar y afinar, cuando a ello hubiere lugar, el diseño de detección de incendios entregados por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin generar ningún tipo de sobrecosto para la Entidad.
2. Instalar, configurar y poner en funcionamiento el sistema de alarma de detección de incendios del edificio de la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Entregar al interventor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles previos a la suscripción del acta de inicio, los documentos de que trata el numeral 2.1 del Anexo Técnico.
4. Disponer del equipo mínimo con las calidades establecidas en el anexo técnico durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Tener en cuenta las instrucciones de la interventoría para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Entregar al interventor del contrato, todos los documentos que solicite y soporten la ejecución del contrato.
7. Cualquier daño o deterioro sufrido en la sede por cuenta de las acciones derivadas de la ejecución del contrato serán reparados en su totalidad por cuenta del contratista, sin que ello dé lugar a costos adicionales cobrados a LA ENTIDAD.
8. Acogerse a las restricciones y condiciones de flexibilidad horaria que se establezcan para la ejecución del objeto del contrato, incluyendo el ingreso y retiro de personal y materiales. El horario de ejecución de actividades será coordinado con el interventor del contrato.

5.10. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
4. Proporcionar al CONTRATISTA la colaboración necesaria para el eficiente cumplimiento de los servicios contratado.
5. Poner a disposición del CONTRATISTA lo que se estime conveniente y necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Aprobar las garantías constituidas por el CONTRATISTA, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato

5.11. ECUACIÓN CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará manteniendo el equilibrio pactado entre las obligaciones bilaterales y sinalagmáticas de las partes establecidas al momento de la adjudicación y teniendo en cuenta la asignación de riesgos.

En caso de que sobrevengan hechos imprevistos el contratista los hará conocer a la **SUPERINTENDENCIA** de forma inmediata a su ocurrencia.

El contratista que alega la imprevisión deberá de demostrar que el hecho que la causa genera una perdida y la ecuación contractual se restablecerá a punto de no perdida atendiendo a lo ordenado por los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993.

5.12. INTERVENTORIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El control y vigilancia del cumplimiento del objeto contractual que se suscriba con ocasión de la adjudicación del presente proceso licitatorio será ejercida por la interventoría externa que se contrate para el efecto y se orientará por las normas pertinentes de la Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y las demás que sean aplicables.

Todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato estarán supervisadas por la interventoría externa contratada por la **SUPERINTENDENCIA**. El **CONTRATISTA** deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la interventoría.

El interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y éste estará obligado a cumplirlas.

Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al **CONTRATISTA** serán expedidas por escrito.

La máxima obligación del contratista será ejecutar las obras de acuerdo con los estudios del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en las condiciones técnicas, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado.

Serán funciones del interventor asegurar para la **SUPERINTENDENCIA**, que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución las obras en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

El interventor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas de las condiciones técnicas y los planos suministrados que llegare a ser causa de desperfectos o fallas de las obras, tales como desviación de los planos y las especificaciones por parte del **CONTRATISTA**, uso de materiales o procedimiento de construcción inadecuados por parte de éste.

Si el **CONTRATISTA** rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, este le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro del plazo prudencial que solicite el interventor, comunicará dicha situación a la **SUPERINTENDENCIA** para que esta tome las medidas que considere necesarias. En todo caso, el interventor deberá documentar la causa o motivos del incumplimiento que llegare a presentarse.

5.13. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la superintendencia, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA y deberá amparar lo siguiente:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Calidad del servicio	Tres (3) años contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.	Treinta por ciento (30) % del valor total del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Tres (3) años contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.	Treinta por ciento (30) del valor total del contrato
Estabilidad y calidad de la obra	Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra.	Treinta por ciento (30) del valor total del contrato

5.14. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Se deberá constituir una póliza anexa que ampare la Responsabilidad extracontractual para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, tener en cuenta que además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener mínimo los siguientes amparos, en porcentajes iguales al valor amparado: 1) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4) Cobertura expresa de amparo patronal. 5) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. La SUPERINTENDENCIA deberá figurar como asegurado y beneficiario de la póliza.

5.15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato reservándose las razones que tenga para ello.

5.16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Cuando aplique y si a ello hubiere lugar dada la naturaleza del contrato, se incorporará al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En el proceso de selección y en la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

5.17. CADUCIDAD

Cuando aplique y si a ello hubiere lugar dada la naturaleza del contrato, la **SUPERINTENDENCIA**, podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

5.18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el contratista se obliga a pagar a la SUPERINTENDENCIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la SUPERINTENDENCIA por su incumplimiento.

El valor de la cláusula penal pecuniaria se pagará conforme lo indicado por parte de la SUPERINTENDENCIA. EL contratista autoriza con la firma del contrato a la SUPERINTENDENCIA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5.19. MULTAS

En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y plazos la SUPERINTENDENCIA podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución.

Para establecer el atraso se conviene que el plazo de cumplimiento de las obligaciones está pactado en el cronograma que se incorpora a los documentos del proceso de selección o el que el contratista convenga con el interventor que tiene carácter vinculante para los efectos de las multas.

Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista por parte del interventor, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

El contratista autoriza, con la firma del contrato, para que en caso de que la SUPERINTENDENCIA le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Las multas se causan desde el momento en que se produce el requerimiento por parte del interventor del contrato quedando condicionadas en su exigibilidad al agotamiento del debido proceso que compruebe que existe razón para ellas; en caso de que en el entretanto del agotamiento del debido proceso el cumplimiento compelido se realice, perderán su objeto; en caso de actos administrativos de imposición de multas en firme, las mismas son título de recaudo suficiente para su cobro.

Si el acto administrativo de multa queda en firme y el contratista no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el contratista requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago.

5.20. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

La SUPERINTENDENCIA seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.21. GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán asumidos por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

De la misma forma, los gastos en que incurran los proponentes para la elaboración, presentación, participación en el proceso, no serán objeto de reembolso por parte de la **SUPERINTENDENCIA.**

5.22. IMPUESTOS Y RETENCIONES

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del contratista.

5.23. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

De persistir el conflicto se recurrirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, previo agotamiento del requisito de procedibilidad si a ello hubiese lugar.

5.24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente con la presentación de la oferta y el contratista con la suscripción de contrato declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que él y su representante no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes, con especial énfasis en la verificación de las relaciones de parentesco del proponente en cualquiera de sus modalidades o sus miembros con los servidores públicos en los niveles director, asesor y ejecutivo con que cuenta la **SUPERINTENDENCIA**.

5.25. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista, subcontratistas o sus dependientes. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **SUPERINTENDENCIA** y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

5.26. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato y en los casos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la

terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación de común acuerdo y de no llegarse a acuerdos, en los dos (2) meses siguientes de manera unilateral por parte de la **SUPERINTENDENCIA** mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

En caso de mutuo acuerdo, el acta final de liquidación es suscrita por la **SUPERINTENDENCIA**, el **CONTRATISTA** y el interventor del contrato. En este evento, en caso de desacuerdos el **CONTRATISTA** podrá firmarla con expresa y sustentada (s) salvedad (es) en que se consigne (n) las razones de su desacuerdo.

En el otro evento, si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la **SUPERINTENDENCIA** que profiere el acto administrativo liquidatario motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si con posterioridad al vencimiento del tiempo que las partes se han dado para liquidar el contrato se llegase a acuerdos respecto a la liquidación, siempre que los mismos se produzcan dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo que las partes han fijado para liquidar, se podrá realizar el acta de liquidación de común acuerdo o la **SUPERINTENDENCIA** podrá expedir el acto administrativo unilateral de liquidación.

FIN DEL CAPITULO

6 CAPITULO VI - RIESGOS PREVISIBLES

TÍPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Atendiendo el requerimiento establecido por la Ley 1150 de 2007, en su artículo 4, la **SUPERINTENDENCIA** estima algunos riesgos técnicos, operativos y administrativos que se corren particularmente en cada uno de los ítems objeto de contratación, se encuentran en la siguiente Matriz de Riesgos:

Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-027
	RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN	Versión 11

Contrato: Contratar por el sistema de precios unitarios la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos que hacen parte del sistema de alarma de detección de incendios del edificio de la Superintendencia Financiera de Colombia.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

													Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Descripción del Riesgo	Posible Consecuencia de la Ocurrencia	Tipo de Impacto	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría	A Quien se Asigna	Tratamiento / Control	Probabilidad 2	Impacto 2	Valoración Total 2	Categoría 2	Afecta Ejecución	Responsable Tratamiento / Control	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
C2	General	Interno	Contratación	Falta de constitución o constitución tardía de la garantía única Aceptación de garantías que no se ajustan al contrato.	Sin la aprobación de las pólizas se corre el riesgo del inicio tardío de la ejecución del contrato. igualmente una mala constitución de las pólizas pordría causar un riesgo no cubierto	Cualitativa	2	3	5	MEDIO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	2	3	BAJO	SI	El contratista	A la entrega de las polizas	En la aprobación de las polizas	A la entrega de las polizas	Antes de la aprobación de las polizas
D3	General	Externo	Ejecución	Variación de los precios del mercado.	Eventualmente pueden alterar la estructura de los costos calculada por el contratista al momento de su propuesta	Monetaria	2	3	5	MEDIO	Contratista	Transferir el Riesgo	2	2	4	BAJO	SI	El contratista	Durante la ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del contrato	Realizar seguimiento a las actividades del contrato	Mensual, a la ejecución del contrato
D5	Específico	Externo	Ejecución	Cancelación de pedidos.	Los proveedores pueden cancelar o demorar pedidos por insuficiencia de insumos, lo cual generaría retrasos en la elecución del proyecto	Monetaria	1	2	3	BAJO	Contratista	Aceptar el Riesgo	1	2	3	BAJO	SI	El contratista	Durante la ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Mensual, a la ejecución del contrato
D7	Específico	Externo	Ejecución	Incumplimiento de compromisos adquiridos por el contratista con sus subcontratistas, suministradores de bienes y servicios.	Eventualmente puede alterar los cronogramas de ejecución del contrato suscrito, hacer incurrir al contratista en costos adicionales a los previstos y en un posible incumplimiento.	Cualitativa	2	2	4	BAJO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	2	3	BAJO	SI	El contratista y el s	Durante la ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Mensual, a la ejecución del contrato
D12	General	Externo	Ejecución	Imposición de nuevos tributos.	Podría incrementar el costo del bien y el servicio.	Monetaria	1	3	4	BAJO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	2	3	BAJO	SI	El contratista y el s	Durante la ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Mensual, a la ejecución del contrato
D25	Específico	Interno	Ejecución	Perdida de condiciones del contratista respecto del fabricante del bien o servicio.	Interrupción de los servicios/continuidad del negocio	Monetaria	2	3	5	MEDIO	Contratista	Reducir la probabilidad	2	1	3	BAJO	SI	El contratista y el s	Durante la ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del	Durante la ejecución del contrato	Mensual, a la ejecución del contrato
D29	Específico	Externo	Ejecución	Retraso en el cumplimiento del plan de trabajo y/o el esquema metodológico aprobado por el supervisor	Puede incurrir en el incumplimiento de entrega de los trabajos dentro del tiempo programado	Cualitativa	3	3	6	ALTO	Contratista	Evitar el Riesgo	2	2	4	BAJO	SI	El contratista y el s	Durante la ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Mensual, a la ejecución del contrato
D31	Específico	Externo	Ejecución	Variación en los tiempos de producción por parte del (os) fabricante (s) y tiempos de importación para los bienes objeto de adquisición	Mayor tiempo para la entrega de los bienes objeto de la contratación	Cualitativa	2	3	5	MEDIO	Contratista	Reducir la probabilidad	2	1	3	BAJO	SI	El contratista y el s	Durante la ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Mensual, a la ejecución del contrato
D34	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo de accidentes en obra	Puede generar sobrecostos a la entidad	Monetaria	2	2	4	BAJO	Contratista	Evitar el Riesgo	1	2	3	BAJO	SI	El contratista y el s	Durante la ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Mensual, a la ejecución del contrato
D37	Específico	Externo	Ejecución	Incumplimiento en los pagos por parte del contratistas	Puede generar retrasos en entrega de materiales o ausencia del personal que realiza los trabajos	Monetaria	3	2	5	MEDIO	Contratista	Evitar el Riesgo	2	3	5	MEDIO	SI	El contratista y el s	Durante la ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Mensual, a la ejecución del contrato

FIN DEL CAPITULO

7 CAPITULO VII ANEXO TÉCNICO.

Para el desarrollo del objeto del contrato, la Superintendencia Financiera de Colombia publicará la información correspondiente de la consultoría a través de carpetas comprimidas que incluyen:

- Planos de diseño de las áreas a intervenir.[42]
- Especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos[43].
- Cuadro de cantidades por piso.
- Cronograma de implementación.

Todos los equipos propuestos por la consultoría son referentes del mercado, en este sentido todos los equipos ofrecidos que integren el sistema deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

El **CONTRATISTA** se compromete con la Superintendencia Financiera de Colombia al cumplimiento de los siguientes requerimientos mínimos:

1. CONDICIONES GENERALES

1.1 Condiciones de Calidad del servicio

En el desarrollo del contrato, el contratista se compromete a llevar a cabo la obra en los términos establecidos y bajo los parámetros y condiciones definidas por la consultoría, así mismo, deberá considerar las buenas prácticas que apliquen para sistemas de seguridad de detección de incendio.

- Todos los dispositivos, repuestos, partes y elementos que se instalen en la ENTIDAD deben ser de marca certificada, inclusive cableado, tuberías, canaletas, escalerillas, y bandejas para cableado.

- Todos los dispositivos, repuestos, partes y elementos que se instalen en la ENTIDAD deben ser completamente nuevos y cumplir las normativas vigentes aplicables a los mismos, inclusive cableado, tuberías, canaletas, escalerillas, y bandejas para cableado.

- Los equipos deben ser certificados y aprobados para sistemas contra incendios FM y/o UL.

[42] El cableado utilizado por el consultor en los diseños corresponde a 2x16 FPLR sin blindaje, cumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable (NFPA 70) y los criterios de seguridad contra incendio.

[43] La base de montaje de 6" color blanco debe ser compatible con los detectores de humo y térmico, asegurando una conexión segura con el detector y compatible con cables de 12 a 24 AWG.

- Todos los equipos instalados en la entidad deben ser adquiridos directamente al fabricante o mediante distribuidor autorizado por el fabricante.

- Todos los puntos de conexión deben contar con terminales acorde al tipo y calibre de cable utilizado, así como a la bornera donde se realiza la conexión (Terminales de pin, de ojo, etc.), los cuales deben estar adecuadamente ponchados y/o soldados.

- En el Gabinete instalado se debe contar con diagrama de conexionado del sistema correspondiente, este diagrama debe estar detallado como mínimo con el nombre de cada punto de conexión y el código de colores utilizado. Adicional a esto se debe contar con el listado de equipos conectados al circuito correspondiente.

- Toda afectación a la arquitectura de la sede o de cualquier elemento propiedad de la ENTIDAD por parte del CONTRATISTA será reparada en su totalidad por el mismo, sin costo adicional para la Entidad y debe contar con visto bueno de recibido por parte del interventor del contrato.

- Toda labor correspondiente al suministro instalación y puesta en marcha del sistema de detección de incendios debe ser ejecutada por personal calificado para la labor y con experiencia certificada.

- Todo el cableado y los ductos deben cumplir con toda la normatividad actual en la materia, como son: RETIE, NTC2050, NFPA, NSR10, ANSI/TIA/EIA entre otras. En lo que respecta a los ductos del sistema de seguridad, es necesario que sean metálicos, tipo EMT.

- Toda la tubería instalada en desarrollo del proyecto NO debe quedar a la vista, salvo cuando técnicamente no sea posible, en cuyo caso la instalación se realizará en las condiciones previamente acordadas con la interventoría y el supervisor del contrato de interventoría, cumpliendo con su funcionalidad y que se vea estéticamente bien.

- La base de montaje de 6” color blanco debe ser compatible con los detectores de humo y térmico, asegurando una conexión segura con el detector y compatible con cables de 12 a 24 AWG.

- Todos los equipos suministrados deberán ser de una única MARCA producidos o fabricados por un único FABRICANTE, no se aceptarán productos con diferente marca, re-manufacurados, de manera que se asegure la total compatibilidad e integración entre ellos.

- El contratista deberá validar los diseños y actualizarlos de acuerdo con los equipos a suministrar, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría antes de iniciar los trabajos.

- Los trabajos a realizar NO PUEDEN AFECTAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, razón por la cual el horario de ejecución de las actividades se coordinará con el interventor y supervisor del contrato de interventoría, en todo caso todas las labores generadoras de ruido y polvo deberán ejecutarse en horario **NOCTURNO EN DÍAS LABORALES, SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**, de igual manera el contratista deberá contemplar dentro de su propuesta adelantar trabajos las 24 horas del día, si así lo requiere la Entidad sin generar ningún sobrecosto para lo cual deberá contar con el personal idóneo y suficiente.

- Con el fin de desarrollar a satisfacción el objeto contractual se debe prever en los costos de la propuesta la totalidad de las actividades, la instalación de la tubería no a la vista, las herramientas menores y mayores, los tiempos de ejecución, los jornales, el transporte, los impuestos y materiales necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, acordes con el diseño, teniendo en cuenta la normatividad citada y el criterio de la más alta calidad en el producto entregado a la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.2 Bases normativas

Las actividades generales de las áreas a intervenir deberán cumplir con estándares mínimos de confort, calidad y manejo ambiental, que involucra una ejecución con calidad verde donde se evidencie la eficiencia energética, el confort ambiental interior, uso adecuado de los recursos y buenas prácticas de la arquitectura e ingeniería.

La totalidad de la ejecución deberá cumplir con todos los reglamentos y Normas Técnicas Nacionales e Internacionales aplicables para este tipo de proyectos, en caso de presentarse una discrepancia entre normas que influya en la calidad final del producto entregado u objeto del contrato, será la entidad quien decida cual deberá cumplirse, bajo el criterio de obtener la mayor calidad posible para el patrimonio de la entidad, sin lugar a reclamaciones del contratista por afectaciones en plazo de ejecución contractual ni tampoco del valor inicial del contrato las normas son:

- NSR – 10 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente
- NFPA 72 Código Nacional de Detección de Incendios y Señalización (National Fire Alarm and Signalling Code)
- NFPA 70 Código Nacional Eléctrico, Artículo 760.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana (Life Safety Code)
- ICONTEC Instituto Colombiano de Normas Técnicas
- CODENSA
- RETIE Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas
- RETILAP Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público
- NTC 1867 y 1868 Sistema contra incendio
- ASTM American Society for Testing Materials

- Todo el cableado y los ductos deben cumplir la normatividad actual en la materia, como son: RETIE, NTC2050, NSR-10, NFPA-72, entre otras. En lo que respecta a

los ductos del sistema de detección de incendios (ítem 2.1.2 del presupuesto), es necesario que sean metálicos, tipo EMT, en todo el tramo e IMC para tubería expuesta en áreas exteriores.

- Estándares internacionales actuales, tales como AABC, ACGIH, AMCA, ANSI, ARI, ASME, IAI, OSHA, SMACNA, así mismo se seguirán los reglamentos y normas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente y Protección Social, la Secretaría Distrital de Ambiente.

2. EJECUCIÓN

Las actividades contempladas son las siguientes:

2.1 Elaborar y entregar los siguientes documentos previos al inicio de la obra (dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la firma del acta de inicio).

El CONTRATISTA previo a la suscripción del Acta Inicio de la ejecución del contrato deberá entregar al INTERVENTOR la siguiente información:

1 Metodología de trabajo a utilizar para ejecutar el contrato, indicando sus etapas y los subproductos que resulten en cada parte del proceso, así como la implementación del plan de higiene, seguridad industrial y ambiental HSE.

2 Adicionalmente, y para aprobación del interventor del contrato, se deberán indicar los métodos de implementación previstos, el número, tipo y características de los equipos que se requieran, los rendimientos esperados, los botaderos de los materiales sobrantes de acuerdo con las Normas Ambientales vigentes, la descripción de los sitios de trabajo y materiales a utilizar.

3 Cronograma o programación debidamente firmada por el representante legal el cual debe incluir en forma independiente, lo siguiente:

a. Lista de actividades: en la misma se deberá incluir todas las actividades definidas en forma clara y concreta, que se consideren importantes para el desarrollo del proyecto.

b. Secuencia ordenada de actividades: Después de realizar la lista, se debe determinar las relaciones secuenciales entre las mismas, incluyendo las actividades que preceden, actividades que siguen y actividades simultaneas, en todos los aspectos.

c. En esta secuencia se deben reflejar todas las acciones previas que intervienen en la ejecución de una actividad, como son pedido de materiales, llegada de materiales, suministro de personal especializado, alistamiento del sitio y demás acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las diferentes actividades que se describen en las condiciones mínimas requeridas.

d. Cálculo de la duración por semanas y/o días, horarios diurnos, nocturnos y fines de semana, de las acciones previas y de las actividades a desarrollar.

e. Determinación de la fecha de inicio y terminación de todas las actividades, incluidas; con el fin de cumplir con el plazo establecido por la SUPERINTENDENCIA, en la determinación de las fechas de inicio de las actividades se debe incluir las fechas de iniciación primera (IP) e iniciación última (IU), así como terminación primera (TP) y terminación última (TU).

f. También, en la programación se deben evidenciar el cálculo de las fluctuaciones y holguras a que haya lugar, con ocasión del desarrollo de las actividades.

g. Cálculo de trayectoria ó ruta crítica: con base en todo lo anterior, y de conformidad con la evidencia de fluctuaciones iguales a cero (0) es decir, actividades que no se pueden atrasar, las cuales son críticas, se debe trazar la ruta crítica de la ejecución.

h. Esta programación deberá ser firmada por el representante legal del contratista y hará parte integral del contrato.

4 Plan de manejo ambiental y plan de calidad.

5 Fichas técnicas o catálogos de los equipos a instalar.

2.2 Revisión y afinamiento de Diseños (Tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio).

El contratista deberá revisar y afinar, cuando a ello hubiere lugar, el diseño del sistema de detección de incendios entregado por la Superintendencia Financiera de Colombia a través de las carpetas comprimidas que incluyen: planos de diseño de las áreas a intervenir, especificaciones técnicas, cuadro de cantidades por piso y cronograma de implementación, sin generar ningún tipo de sobrecosto para la Entidad.

Esta obligación incluye, pero no se limita a, las siguientes acciones:

- **Revisión Exhaustiva de Documentación**: El contratista deberá realizar una revisión exhaustiva de los documentos de diseño proporcionados por la Superintendencia.
- **Validación de Detalles**: El contratista deberá validar todos los detalles presentes en los diseños, asegurándose de que sean adecuados y factibles para la ejecución del proyecto. Esto incluye la verificación de dimensiones, acabados, materiales propuestos y sistemas constructivos.
- **Análisis Estructural**: Se requiere que el contratista analice la estructura del diseño propuesto, confirmando que los elementos cumplen con las normativas vigentes y son adecuados para soportar las cargas y condiciones del sitio.
- **Afinamiento de Diseño**: En caso de identificar vacíos o deficiencias en los diseños proporcionados, el contratista deberá ajustarlos con la información necesaria. Esto

puede incluir la elaboración de detalles adicionales, la definición de sistemas constructivos específicos.

- **Presentación de Informes**: El contratista deberá presentar un informe detallado que incluya los hallazgos de la validación, así como las propuestas de complementación de los diseños. Este informe deberá ser sometido a la revisión y aprobación de la Superintendencia antes de proceder con la ejecución.
- **Cumplimiento Normativo**: El contratista garantiza que todos los ajustes y complementaciones a los diseños se realizarán conforme al capítulo de bases normativas de la presente ficha técnica.
- El contratista debe asegurar que los diseños estén debidamente ajustados y preparados para la ejecución, confirmando la calidad y la viabilidad del proyecto en su totalidad, que responda a las necesidades de la entidad y cumpliendo el propósito para el cual se hace esta adquisición.

2.3 Entregar los análisis de precios unitarios APU

El contratista debe entregar los análisis de precios unitarios dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

2.4 Seguimiento semanal de obra

Semanalmente deberán celebrarse reuniones de evaluación de avance de los trabajos en la SUPERINTENDENCIA, con la participación del director de obra, los residentes de obra, el personal de Interventoría y el personal asignado por la Entidad y demás personas que por su labor tengan incidencia en la ejecución. De cada reunión se elaborará la respectiva acta y será firmada por todas las personas que intervengan.

Estas reuniones tendrán como fin analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el contrato sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la entidad.

2.5 Desconexión y desmonte de los equipos actuales

Realizar el alistamiento (retiro y desmonte de los elementos existentes) para la ubicación del sistema de detección de incendios.

Estas labores deberán ser asumidas **sin generar ningún tipo de costo adicional para la ENTIDAD,** razón por la cual **los valores correspondientes al retiro, desinstalación y disposición final de los elementos mencionados deberán estar incorporados dentro de los valores unitarios ofertados por el CONTRATISTA.**

2.6 Desarrollo de la obra

Suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento el sistema de detección de incendios, el cual debe estar acorde a las necesidades de la entidad según los diseños entregados por la consultoría ING LATAM y en caso de ser ajustados deben ser aprobados por la interventoría, cumpliendo con la normatividad aplicable para estas redes.

Para el efecto en las carpetas comprimidas se encuentra:

- ✓ Planos de diseño de las áreas a intervenir
- ✓ Especificaciones técnicas
- ✓ Cuadro de cantidades por piso
- ✓ Cronograma de implementación

2.7 Protocolo de pruebas

En presencia del interventor del contrato se deben llevar a cabo pruebas para verificar el correcto funcionamiento de todas las funciones del sistema, de dichas pruebas el contratista deberá entregar un informe con pruebas fotográficas del funcionamiento del sistema de detección de incendios con sus respetivos elementos. Estos protocolos de pruebas deben abarcar todos los elementos necesarios para dar cumplimento al presente documento de condiciones técnicas.

2.8 Transferencia del conocimiento

El CONTRATISTA debe brindar un entrenamiento a nivel operativo del sistema instalado, este entrenamiento se dará a los funcionarios designados por el supervisor del contrato de interventoría y el tiempo de entrenamiento debe ser mínimo de seis (6) horas de duración, sin costo adicional para la Superintendencia Financiera.

La inducción técnica debe realizarse en las instalaciones de la Superintendencia Financiera, para lo cual se programarán las fechas respectivas de común acuerdo, con la interventoría y el supervisor del contrato de interventoría, en jornada laboral de lunes a viernes entre 8 am a 5 pm.

2.9 Elaborar y entregar los siguientes documentos al finalizar la instalación y puesta en funcionamiento.

El contratista deberá entregar además de los documentos definidos en el informe de la Consultoría los siguientes:

2.9.1 Planos récord, firmados por los responsables con matrícula profesional. Una vez finalizada la instalación y puesta en funcionamiento, y como parte del informe final de ejecución se deberán entregar planos récord a escala 1:50 en medio magnético e impreso de las áreas intervenidas, así:

- **a.** Planos Asbuilt o Record del sistema, con el trazado real de la tubería y cableado.
- **b.** Planos detalles constructivos
- **c.** Demás que se requieran de acuerdo con la implementación definitiva.

2.9.2 Informe final de actividades realizadas el cual incluirá lo siguiente:

a. Seguimiento fotográfico desde el inicio (estado actual) y la totalidad de la ejecución de los trabajos hasta la entrega final.
b. Informe de Seguridad Industrial efectuada por el Técnico HSE
c. Copia de todas las Planillas Diarias de Seguridad
d. Hojas de datos técnico de los equipos utilizados.
e. Cálculos de capacidad de baterías.
f. Copia de la base de datos del software utilizado.
g. Informe protocolo de pruebas
h. Matriz causa y efecto.
i. Fichas técnicas de dispositivos instalados
j. Manuales técnicos de operación y uso, funcionamiento y mantenimiento de los materiales elementos y equipos.
k. Manual de mantenimiento y cuidados, este documento debe incluir como mínimo:
- ✓ Rutinas de mantenimiento que se deben efectuar.
- ✓ Periodicidad de estas,
- ✓ Equipos y materiales con los que se debe efectuar el mantenimiento.

l. Acta de transferencia de conocimiento sobre el funcionamiento de los equipos a las personas designadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
m. Garantías de fabricante y del contratista respecto del sistema instalado.
n. Toda la información que se considere necesaria sobre el tema.
o. Manual de procedimiento para reclamación de garantías con números de contacto y vigencias.
p. Certificación disposición final de residuos.

3. GARANTIA DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS INSTALADO

Garantía de 3 años con soporte de mantenimiento

Garantía:

El CONTRATISTA está en la obligación de brindar garantía de tres (3) años, directa de fábrica, sobre el panel de incendio, indicando el serial del equipo que quedará cubierto con esta garantía, para lo cual debe anexar documento expedido por el fabricante.

Con relación a los demás elementos que hacen parte del sistema, como los son los detectores de humo, estación manual, señales de notificación, cableado, tubería, calidad en la instalación, entre otros deben contar con certificación de garantía por tres (3) años por parte del contratista, para lo cual debe anexar documento firmado por el representante legal.

Soporte (durante el término de garantía sin costo adicional):

El soporte y mantenimiento postventa debe ser por tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción.

Se debe entregar el plan de mantenimiento preventivo (PMP) al final del periodo de ejecución del contrato, este debe contemplar un mínimo de tres (3) mantenimientos preventivos por año por el tiempo de garantía.

Se deben realizar los mantenimientos correctivos necesarios durante el tiempo de garantía y soporte.

El CONTRATISTA debe indicarle al interventor del contrato, el medio de comunicación para la solicitud de los correctivos un correo y dos líneas telefónicas como mínimo estos deberán estar activos 7/12 “de lunes a domingo de las 7:00 horas a las 19:00 horas”.

Se deber un tiempo de soporte técnico remoto por teléfono no superior a dos (2) horas calendario después de reportado el incidente y la atención en sitio debe ser de máximo ocho (8) horas hábiles para todos los elementos del sistema de detección de incendios instalados.

En caso de que el contratista no logre resolver la falla dentro del tiempo estipulado, se requiere la provisión inmediata de un equipo de características equivalentes para asegurar la continuidad del servicio del sistema de detección de incendios, sin generar costos adicionales para la Entidad. Este equipo de respaldo deberá permanecer en operación hasta que el sistema principal esté completamente funcional.

4. ASEO

a. Realizar el aseo general de todas las zonas donde se intervengan. El aseo debe incluir el suministro de la totalidad de los accesorios necesarios para desmanchar y recuperar todas las superficies que por los trabajos realizados se deterioren, así como para dejar en perfectas condiciones de aseo las áreas intervenidas.
b. Durante toda la ejecución de los trabajos y finalización del mismo, el contratista deberá mantener limpios y ordenados los sitios de intervención, así como las estructuras accesorias, equipos e instalaciones.
c. Adicionalmente, será por cuenta del contratista el traslado hasta al sótano y retiro fuera de la entidad de escombros, basura, material sobrante, residuos y desperdicios que resulten de los trabajos, y deberán ser evacuados inmediatamente finalicen los trabajos, sin costo adicional para la Entidad.
d. El contratista debe dejar las instalaciones en las mismas condiciones encontradas y debe responsabilizarse por dejarlas como estaban en caso de daño y si es del caso realizar las reparaciones correspondientes, sin costo adicional.
e. El contratista debe contar con personal destinado exclusivamente para mantener el orden y aseo tanto del espacio intervenido como de sus alrededores, y de los lugares destinados para almacenamiento de materiales y escombros.

5. EQUIPO Y HERRAMIENTA

El contratista deberá suministrar todos los elementos, equipos y herramienta, necesarios para realizar los trabajos y será responsable de la custodia y control de su equipo, herramienta y demás elementos utilizados en la ejecución del objeto contractual.

6. CANTIDADES DE OBRA

Se entiende por cantidades de obra las realmente ejecutadas, las cuales, para ser pagadas, deben ser autorizadas previamente a su ejecución por parte del interventor del contrato, previo análisis y verificación.

7. PRECIO UNITARIO FIJO

Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, ofertado por EL CONTRATISTA en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato. Los valores totales contenidos en la propuesta económica, NO se actualizarán. El Proponente deberá incluir en su propuesta todos los cambios de precio, actualización salarial y en general todos los costos que impliquen la ejecución de la obra.

8. MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA

El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la "Propuesta Económica", previa autorización de la interventoría y el visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.

Si con ocasión de la ejecución contractual se hace necesario balancear el CONTRATO y producto de este ejercicio, resultan mayores o menores cantidades de obra que no alteran el valor inicial estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades o compensación, según corresponda, suscrita entre el interventor y el CONTRATISTA, con el visto bueno de la supervisión del contrato de la interventoría.

Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, el Interventor del Contrato deberá advertir de dicha situación al Ordenador del Gasto a fin de evaluar si se dispone de recursos para adición por lo que será necesaria la modificación del contrato, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que las ampare. En el caso de no disponer recursos para adición no se autorizará al CONTRATISTA iniciar trabajos que superen el presupuesto total del contrato.

9. ACTIVIDADES NO PREVISTAS (ÍTEMS NO PREVISTOS)

Son ítems o actividades no previstas aquellas obras o equipos que no fueron pactadas en el inicio del contrato por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio del mismo o dentro de la fase de apropiación de estudios. Sin embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica, que, por razón de fuerza mayor, o a criterio de la Interventoría tengan que realizarse para el correcto desarrollo del objeto contractual.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa aprobación del precio unitario (APU) por parte de la interventoría y de acuerdo a la necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra, la cual será determinada y autorizada por la SUPERINTENDENCIA, previo concepto del Supervisor del Contrato de interventoría y modificación del contrato.

Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin la respectiva modificación al mismo debidamente suscrita por la Entidad y el Contratista, aprobación por parte de la interventoría y la autorización del supervisor del contrato de interventoría. Cualquier ítem que ejecute sin modificación al contrato, autorización previa de la interventoría y de la supervisión del contrato de interventoría será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la SUPERINTENDENCIA **no reconocerá valores por tal concepto.**

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor.

Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será propuesto por EL CONTRATISTA a través de tres cotizaciones y otras suministradas por EL INTERVENTOR, las cuales deberán ser revisadas y aprobadas por el Supervisor del contrato de interventoría. Los precios que se acuerden por los ítems y/o actividades no previstas, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento de su aprobación.

En el caso en el que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que la interventoría informe al Contratista sobre la necesidad de ejecutar el ítem y/o actividad no previsto y en el evento, en que no se presenten los APUs debidamente soportados, en un tiempo estimado de diez (10) días máximo, una vez cumplido el plazo, el interventor procederá a presentar el APU correspondiente con precios del mercado el cual se entenderá aceptado por el Contratista al no haberlo presentado en oportunidad.

Si por efecto de la autorización de las actividades no previstas o mayores cantidades de las presupuestadas inicialmente se supera el valor total del contrato, y de existir recursos disponibles la SUPERINTENDENCIA autorizará la adición por el valor que se requiera de acuerdo con el balance que resulte de las mayores y menores cantidades de obra y el valor de los ítems no previstos, así como el correspondiente costo indirecto (A.I.U). El valor por adicionar no podrá superar en ningún caso el 50% del valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40, parágrafo único, inciso 2° de la ley 80 de 1993.

Para poder adelantar este trámite ante el Grupo de Contratos, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- La actividad no prevista no debe coincidir con ninguna de las inicialmente contratadas, de igual manera no deben tener ninguna equivalencia técnica con las contractuales iniciales.
- La descripción de la actividad no prevista deberá contener la especificación general, particular o norma técnica que la regula.
- Para el cálculo del valor de estas actividades no previstas se deberá tener en cuenta el valor de los insumos, herramienta, cuadrillas y transporte con base en los APU´S del contrato.
- Para la aprobación de los precios de estas actividades se deben utilizar los precios actuales del mercado a la fecha de presentación de la solicitud de actividades no previstas, para lo cual el contratista deberá presentar mínimo tres (3) cotizaciones donde se establezcan los valores detallados de la actividad a aprobar incluido su correspondiente análisis comparativo y que los costos elegidos sean los más favorables. Por su parte, la Interventoría realizará un estudio de mercado comparando las cotizaciones presentadas por el contratista con otras conseguidas por este, para determinar el menor precio ofertado.

Con esta información la SUPERINTENDENCIA procederá a analizar la solicitud y viabilidad de la misma.

La ejecución de estas labores no podrá adelantarse hasta tanto no sean aprobados por parte de la SUPERINTENDENCIA todos los trámites internos y de disponibilidad presupuestal.

10. SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista deberá tener implementado el SG-SST – (Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo).

Para dar cumplimiento a todas las normas de seguridad industrial, el contratista aplicara todas las disposiciones existentes de calidad vigente bajo la norma ISO 45001 o las que las modifiquen, aclaren o deroguen, en cuanto a proveer el equipo de seguridad que sea necesario para aislar la zona de trabajo objeto del contrato, por medio de barreras provisionales, conos, cintas reflectivas, telas o mallas de protección y avisos de señalización y demás elementos que se requieran para evitar la circulación por estas zonas, para prevenir la ocurrencia de siniestros y mantener a salvo las personas, bienes de la Entidad y a terceros.

10.1 Trabajos en Alturas

Para todos las actividades que incluyan trabajo en altura el contratista deberá entregar a la entidad, previo inicio de las actividades las certificaciones de trabajo en alturas del personal que ejecutara las mismas, así mismo el contratista debe prever para el personal que las realice, el suministro de todos los equipos de seguridad para trabajo en altura (como

cascos, calzado antideslizante, arnés de seguridad pélvico toráxico, cuerdas de seguridad y línea de vida, equipo aprobados por la NFPA, OSHA, UIAA, y todos los demás elementos que se requieran para la correcta ejecución de los trabajos en altura).

NOTA: Cualquier accidente, percance o situación derivada del trabajo en alturas del presente contrato será de total responsabilidad del contratista y no generará ningún tipo de sobrecosto o implicación legal a la Superintendencia Financiera de Colombia, ya que el contratista debe ser el encargado de verificar las líneas de vida, anclajes, arneses y demás implementos requeridos para realizar estos trabajos.

El contratista deberá proveer el equipo de seguridad industrial que sea necesario para mantener a salvo las personas y bienes de la entidad.

10.2 Equipos de seguridad industrial para el personal

Será responsabilidad del contratista el suministro para los operarios de mínimo los siguientes elementos de trabajo:

a. Casco y barbuquejo
b. Gafas
c. Tapabocas
d. Guantes acordes a la labor a desempeñar
e. Calzado antideslizante,
f. Overol de trabajo con el nombre de la empresa en la espalda
g. Calzado especial dieléctrico

Todos estos elementos deberán cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes.

a. El contratista deberá cumplir con el Manual de Normas de Seguridad para Contratistas y Subcontratistas de la SUPERINTENDENCIA – (A-MN – GTH - 002 – Normas de Seguridad SFC), el cual puede ser consultado en el enlace:
https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/12824/contrataciones-12824/

b. Acreditar la afiliación y pago mensual al Sistema General de Salud y a una A.R.L. de todo el personal que intervenga en las diferentes actividades contratadas, el contratista deberá remitir copia de las afiliaciones a la EPS (sistema de salud) y ARL (Riesgos laborales) de la totalidad del personal que laborará. Los trabajos no podrán iniciarse sin el cumplimiento y verificación respectiva por parte del interventor del contrato de este requerimiento.

10.3 Elementos de protección y señalización

a. Se deberá mantener elementos para prestar primeros auxilios y así cumplir con todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana.

b. Todo el personal que intervenga en los trabajos deberá portar el carné que lo acredite como operario de la misma.

c. La Superintendencia Financiera de Colombia **NO** reconocerá ningún pago adicional al contratista por concepto de estas labores, pues su costo se considera incluido dentro de los costos de administración o distribuido en los precios unitarios del contrato.

11. DAÑOS A LAS INSTALACIONES Y A TERCEROS.

a. El contratista será responsable por los daños y perjuicios que se causen al edificio sede de la entidad o a terceros, durante la ejecución de los trabajos, por acción u omisión, por defectos o vicios de trabajos o de los trabajadores o sus equipos.

b. Todos los daños que se ocasionen en la ejecución de cada una de las actividades deberán subsanarse en un término no superior a cinco (5) días calendario, reemplazando el elemento deteriorado por otro de iguales características.

c. El contratista deberá instalar la protección provisional que se requiera, mientras se efectúa la instalación definitiva del elemento deteriorado.

12. PERMISOS QUE SE REQUIERAN.

Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá adelantar por su cuenta y riesgo los permisos necesarios de ocupación del espacio público que tengan que ver con el suministro de materiales y el retiro de escombros.

La actividad no podrá dar inicio hasta tanto no se obtenga la mencionada autorización por parte de la autoridad competente.

13. ACCESO A LAS ZONAS DE TRABAJO E INSTALACIONES PROVISIONALES

Será responsabilidad del contratista la adecuación de carácter provisional**,** necesarias para acceder a la zona de los trabajos, así como su mantenimiento y posterior entrega en las mismas condiciones del recibo inicial.

La Superintendencia asignará un espacio provisional en las instalaciones del edificio, como depósitos de bodegaje y almacenamiento y la seguridad correrá por cuenta del contratista.

El contratista deberá someterse a todas las leyes y normas legales sobre manejo y mantenimiento de tales instalaciones. La Superintendencia Financiera no será responsable por los daños que puedan sufrir estas intervenciones ni por perjuicios a terceros que puedan ocasionarse.

Tan pronto como se hayan terminado las actividades del contrato y antes de que se efectúe la entrega final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todos los cerramientos provisionales, materiales y sobrantes dejando los espacios completamente limpios y en el estado en que se entregaron.

14. DISPOSICIÓN DE RESIDUOS Y MANEJO AMBIENTAL

a. El contratista debe aplicar todas las disposiciones existentes para dar cumplimiento con el Sistema de Gestión de Calidad vigente bajo normas NTC-ISO 14001 de Medio Ambiente respectivamente o con las que las modifiquen, aclaren o deroguen, el contratista deberá realizar la disposición final de desechos aprovechables, eléctricos y electrónicos (RAEE) y peligrosos (RESPEL) si se generan y a los cuarenta (45) días hábiles siguientes al retiro de los residuos, deberá allegar los documentos soporte del procedimiento y el respectivo certificado de disposición final avalado por una entidad certificada para este fin en Colombia con su licencia ambiental, al interventor del contrato, así como cumplir con las demás normas. Esta actividad no generara ningún costo para la entidad.

b. El contratista debe asegurar que se cumpla con la Normatividad Colombiana estipulada en el Decreto 4741 de 2005 (Desarrollado parcialmente por la Resolución 1402 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) o con las que las modifiquen, aclaren o deroguen, con respecto al manejo de residuos peligrosos (RESPEL); sobre la recolección de estos residuos, se debe gestionar inmediatamente se generen cumpliendo con lo estipulado en el Decreto 1609 de 2002 para transporte de mercancías peligrosas, para lo cual el contratista deberá allegar al interventor después de cada recolección el registro de movilización, verificar que el transporte cumpla con lo exigido por la normatividad y la lista de chequeo establecida por la Entidad, la cual se debe diligenciar en cada recolección; al retirar estos residuos deberá embalar los residuos según lo estipula el mencionado Decreto.

15. PERSONAL

Para efectos de la ejecución del objeto de la presente contratación, se ha considerado como una obligación del CONTRATISTA del presente proceso, la de asignar al proyecto el personal relacionado a continuación, según las condiciones de permanencia y dedicación establecidas, **Para el efecto deberá entregar a la firma del acta de inicio las hojas de vida junto con los respectivos soportes, para aprobación por parte de la interventoría del contrato.**

Se aclara que por ningún motivo una misma persona puede ocupar dos cargos de los referenciados en el equipo de trabajo.

EQUIPO DE TRABAJO				
ROL	**CANT**	**PERFIL**	**EXPERIENCIA**	**PORCENTAJE Y TIEMPO MÍNIMO DE DEDICACIÓN**
DIRECTOR DE OBRA	1	**Título de pregrado** en alguno de los siguientes programas: Ingeniero Electrónico o Electricista o Sistemas o Telecomunicaciones. **Título de posgrado a nivel de especialización en**: Dirección o gerencia o gestión o administración de proyectos.	**Experiencia profesional general** mínima de diez (10) contados a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional. **Experiencia profesional especifica** En gerencia o dirección de tres (3) proyectos relacionados con el objeto a contratar cuya área intervenida sea mínima de 10.000 metros cuadrados.	50 %
RESIDENTE DE OBRA	1	**Título de pregrado** en alguno de los siguientes programas: Ingeniero Electrónico o Eléctrico o de sistemas **Otras certificaciones.** Certificación del fabricante a nivel profesional y especialista en la Instalación, administración, configuración y soporte de los equipos ofertados	**Experiencia profesional general** mínima de ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional. **Experiencia profesional especifica.** En obras de redes de detección de incendios de mínimo 8.000 metros cuadrados, certificados en máximo cuatro (4) proyectos ejecutados en los últimos 5 años.	100%
RESIDENTE HSEQ	1	**Título de pregrado** en alguno de los siguientes programas: En áreas de seguridad industrial, salud ocupacional y/o seguridad en el trabajo **o** **Título de pregrado** en cualquier área, **con título de posgrado a nivel de especialización** en sistema de gestión integral HSEQ, o en sistemas integrados de gestión (HSEQ), o en sistemas integrados de seguridad y salud ocupacional ambiental y calidad. **Otras certificaciones** • Licencia en salud ocupacional vigente	**Experiencia Profesional especifica** mínima de tres (3) años como profesional SISO/SST o asesor HSEQ. En máximo 4 proyectos.	100%

EQUIPO DE TRABAJO				
ROL	**CANT**	**PERFIL**	**EXPERIENCIA**	**PORCENTAJE Y TIEMPO MÍNIMO DE DEDICACIÓN**
		• Curso de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.		
SUPERVISOR TÉCNICO DE OBRA	1	**Título de pregrado** en alguno de los siguientes programas**:** Ingeniero Electrónico o Eléctrico o Electromecánico o de sistemas **Otras Certificaciones Requeridas:** • Certificación técnica en instalación de sistemas de detección y alarma (expedida por el fabricante de acuerdo con la marca del sistema a implementar). • Certificado de **trabajo seguro en alturas** vigente	**Experiencia Profesional general** mínima de ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional. **Experiencia profesional especifica** en mínimo 3 proyectos ejecutados los últimos 5 años: en instalación, supervisión y puesta en marcha de sistemas de detección de alarma contra incendios,	100%
PERSONAL DE OPERARIOS	**1 cuadrilla = 4 operarios**	Técnicos profesionales en: Electricidad, o Electrónica o Electromecánica o áreas afines. **Certificaciones adicionales Requeridas:** • Matricula CONTE mínimo clase TE-1 y TE-6 • Curso de **trabajo seguro en alturas** vigente.	Cada integrante de la cuadrilla deberá aportar experiencia mínima de dos (2) años, relacionada con cualquiera de las siguientes actividades: instalación de cableado de incendios, canalización, montaje de dispositivos de detección, alarmas y sistemas electrónicos, ejecutados en los últimos 5 años.	100%

Nota 1: El residente de obra deberá permanecer el tiempo completo en la entidad, en los horarios en que se ejecuten los trabajos; adicionalmente deberá asistir a todas las reuniones que se programen tanto previas al inicio como durante la ejecución de los trabajos.

Nota 2: El personal realizarán actividades en horario diurno, nocturno, incluido sábados, domingos y festivos previo acuerdo con el interventor de contrato.

Nota 3: En el evento que se presenten retrasos en la ejecución del contrato, el contratista se obliga a suministrar personal adicional con el fin de cumplir con los plazos establecidos, los cuales deben cumplir con los requisitos acá establecidos.

Nota 4: No se aceptarán sobrecostos por personal adicional que deba suministrar el contratista para cumplir con los trabajos solicitados o por las labores efectuadas en días y horas no hábiles.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA PARA ACREDITAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

a. Copia del documento de identificación.
b. Copia de los títulos académicos (diploma o acta de grado) con los cuales se acredite la idoneidad y/o profesión del personal propuesto.

Si el título fue otorgado en el exterior se debe soportar que este se encuentra convalidado en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente.

c. Copia de la tarjeta y/o matrícula profesional expedida por la Entidad competente.
d. Copia de la licencia en salud ocupacional vigente (solo para la persona especializada en seguridad industrial y salud en el trabajo (HSE).
e. Copia de certificación de vigencia profesional expedida por la Entidad competente, expedida dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de recepción de documentos por parte de la Interventoría.
f. Copia de certificaciones de experiencia en la cuales se verifique como mínimo lo siguiente:

    - Nombre completo e identificación de la persona a quien se le expide la certificación.
    - Objeto u obligaciones en las que se pueda verificar las actividades realizadas.
    - Fecha de inicio y terminación, con indicación del día, mes y año.
    - Nombre del contratante.
    - Nombre y firma de la persona autorizada para suscribir este tipo de documentos.

Nota 1: No se aceptarán auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el integrante del personal mínimo requerido.

Nota 2: La experiencia para los ingenieros se computará de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 12 de la Ley 842 de 2013. “EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional posterior a entrada en vigencia de la mencionada ley, solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente.

Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la citada ley conservan su validez y se presumen auténticas

Nota 3: Para la verificación del cálculo de la experiencia del personal no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los periodos traslapados sólo se contarán una sola vez.

Nota 4: No se aceptarán equivalencias de títulos de formación requeridos, para acreditar el nivel educativo por años de experiencia, ni viceversa.

Nota 5: Los certificados presentados por el equipo de trabajo que sean expedidos por el proponente solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.

Nota 6: El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y la ENTIDAD no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

Nota 7: La Interventoría podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

Nota 8: En caso de que el personal mínimo requerido sea reemplazado, el contratista deberá presentar un nuevo personal con igual o mayores condiciones a las requeridas en el presente numeral.

PERSONAL ADICIONAL QUE SE REQUIERA.

Independientemente del personal mínimo solicitado y al ofertado como criterio ponderable en el Pliego de Condiciones, y dependiendo de la especificación que se adelante, el CONTRATISTA se obliga a suministrar TODO el personal profesional experto y de apoyo necesario para dar soporte a las diferentes actividades que se adelanten.

Todo este personal deberá estar en todas las actuaciones de toma de decisiones, en cuanto a la instalación, y deberán aprobar con sus firmas todos los documentos, planos, detalles, especificaciones que se construyan con ocasión de estos, la permanencia de estos profesionales será la requerida por el interventor del contrato, con ocasión del desarrollo de los trabajos.

El CONTRATISTA deberá prever en los costos de su propuesta el acompañamiento de estos profesionales en todas las reuniones que sean necesarias y demás actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado.

FIN CONDICIONES TÉCNICAS

8 CAPITULO VIII ANEXOS Y FORMATOS

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Propuesta presentada a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** para participar en el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SF.LP-003-2025**

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos: (*Nombre del proponente,*) de acuerdo con el Pliego de Condiciones hacemos la siguiente propuesta para el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SF.LP-003-2025** y en caso de que nos sea aceptada por la **SUPERINTENDENCIA** nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que conocemos la información general y demás documentos del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SF.LP-003-2025** y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

2. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato, en el plazo establecido por la **SUPERINTENDENCIA** en el Pliego de Condiciones.

3. Que conocemos, entendemos, aceptamos y cumplimos todas las condiciones mínimas requeridas por la **SUPERINTENDENCIA** en el presente proceso contractual y en caso de adjudicación nos comprometemos a cumplirlas con ocasión de la ejecución del contrato, en especial garantizamos el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes, servicios u obras a contratar.

4. Que la propuesta presentada cumple con todos los requisitos establecidos en el **CAPÍTULO VII ANEXO TÉCNICO** del documento complementario del pliego de condiciones electrónico, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

5. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a cumplir con las obligaciones que nazcan del mismo y a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

6. Que aceptamos y avalamos la información cargada en la plataforma del SECOP II por el proponente que represento, para el presente proceso de contratación.

7. Que conocemos las adendas a los documentos del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SF.LP-003-2025** y que aceptamos su contenido.

8. **Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

8.1. Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la **SUPERINTENDENCIA** cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

8.2. Que hemos verificado que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, conflicto de intereses y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. **En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo primero del Artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y que no nos encontramos reportados en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), publicado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2097 de 2021.** *(Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).* En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la **SUPERINTENDENCIA**, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, como tampoco pueden estar reportados en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM). So pena de rechazo.

8.3. Que la actividad, profesión u oficio es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos propios y el capital de trabajo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.

8.4. Que ni la sociedad o su representante legal, se encuentran incluidos en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

9. Que conocemos y aceptamos las causales de rechazo contenidas en el numeral 2.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS, del presente documento, en especial la contenida en el literal E.E. del mismo, en consecuencia, dentro del término establecido para el efecto y en cumplimiento de lo establecido en los documentos del proceso y el Decreto 1600 de 2024 enviaremos a la Entidad el Formato No. 15 debidamente diligenciado.

10. Que aceptamos que se nos comunique(n) y/o se nos notifique(n) las decisiones surgidas en el proceso de contratación **SF.LP-003-2025** a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo Electrónico[44]: _____
Ciudad _____
Persona encargada o contacto: _____

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

[NOTA: Para diligenciar cuando el representante legal del proponente no sea un Ingeniero civil, eléctrico, electrónico o mecánico] "De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es ingeniero civil, eléctrico, electrónico o mecánico matriculado, yo _____ [nombres y apellidos] ingeniero_____ (indicar: civil, eléctrico, electrónico o mecánico - indicar la rama de la ingeniería) con matrícula profesional No. _____ y C. C. No. _____ de _____, avalo la presente propuesta". _____ (Nombre y firma de quien avala la propuesta)

[44] Al consignar el correo electrónico se acepta que el mismo sea el receptor de las comunicaciones y notificaciones que en el proceso de selección se surtan**. El correo electrónico relacionado debe ser el registrado en la plataforma del SECOP II**.

ANEXO 2A PERSONA JURÍDICA

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 1: EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

NOTA 2: EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

NOTA 3: EN CASO DE QUE LA CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL ARL Y PARAFISCALES SEA EXPEDIDA POR REVISOR FISCAL ESTA DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL Y EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES VIGENTE EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de 20__.

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal)_____

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de 20__.

ANEXO 2B PERSONA NATURAL

ECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo _____identificado (a) con C.C._____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), **durante los últimos seis (6) meses.**

NOTA 1: EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de 20__.

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social del personal, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente formato.

FIRMA: _____

NOTA 2: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro a paz y salvo en relación CON MIS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SALUD Y PENSIONES, en los últimos seis meses.

FIRMA: _____

ANEXO No. 3

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: _____ (*NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE*) domiciliado en _____, identificado con _____ (*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN*), quien obra en _____ (***1-*** *SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO;* ***2-*** *NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA*), quien(es) en adelante se denominará(n) **EL PROPONENTE**, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la **SUPERINTENDENCIA**, organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado mediante el Decreto 4327 de 2005, compilado por el Decreto 2555 de 2010, realizó el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SF.LP-003-2025** para contratar la "*Contratar por el sistema de precios unitarios, la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos que hacen parte del sistema de alarma de detección de incendios del edificio de la Superintendencia Financiera de Colombia".*

SEGUNDO: Que es interés de **EL PROPONENTE** apoyar la acción del Estado colombiano y de la **SUPERINTENDENCIA** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de **EL PROPONENTE** participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección antes

citado, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta;

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: **i)** no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y **ii)** no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** durante el desarrollo del contrato.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los Pliegos de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS).

Firma
C. C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

ANEXO No. 4

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

VALOR DEL PROCESO	$ 2.347.052.793,09	FECHA	
SMMLV 2025	$ 1.423.500,00		
VALOR DEL PROCESO EN SMMLV	1.648,80		

	NUMERO DE CONSECUTIVO DEL CONTRATO EJECUTADO EN EL RUP	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TIEMPO DE SUSPENSION DEL CONTRATO (DIAS)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1								
2								
3								

ANEXO No. 5

CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

CONDICIÓN 1 y 2 (PERSONA JURÍDICA)
[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

Estimados señores

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador], identificados con [Indicar los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Mencionar la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.
[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) condiciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[CONDICIÓN 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo de mujeres que han tenido participación	Tipo de documento de identificación	Número de documento de identificación	Porcentaje de participación en el número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de

durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección			la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
TOTAL PARTICIPACIÓN DE MUJERES DURANTE AL MENOS EL ÚLTIMO AÑO ANTERIOR			[Calcular el total del porcentaje de mujeres durante al menos el último año anterior]

De igual forma, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica han pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año/) desde que se cumple con dicha condición.]

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 202___

_____ _____
Representante Legal Revisor Fiscal o Contador según corresponda

[**CONDICIÓN 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[45] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.]**

En el siguiente cuadro, relaciones solamente los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, junto con los datos de identificación y el tiempo de vinculación:

Nombre completo	Tipo de documento de identificación	Número de documento de identificación	Sexo		Nombre Cargo Directivo	Tiempo de vinculación en este cargo
			H	M		
TOTALES			Total hombres	Total mujeres		

[45] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador

Nota: si alguna mujer ha cambiado de cargo, puede utilizar reglones adicionales para registrar la información de los cargos anteriores y tiempo de vinculación. Estos renglones adicionales no deben sumar al total de mujeres registrado al final.

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleados del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación, son empleados del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En ese sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Proponente cumple ambas condiciones, escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015].

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 202__

_____	_____
Representante Legal	Revisor Fiscal o Contador según corresponda

[CONDICIÓN 3 (PERSONA NATURAL)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas naturales o los integrantes personas naturales del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir el objeto del proceso de selección]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con el NIT _____], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar la anterior circunstancia aporto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los ___ días del mes de ____ del 202__.

[Nombre y firma de la persona natural]

CONDICIÓN 4 (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)

Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir el objeto del proceso de selección]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa] identificado con [Indicar el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Mencionar la razón social de la asociación o cooperativa] identificado con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estas en la [indicar si es en la asociación o cooperativa cooperativa], ha permanecido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En constancia, se firma en _____, a los ___ días del mes de ____ del 202__.

[Nombre y firma del representante legal de la asociación o cooperativa)]

ANEXO No. 6
CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Oferente:

Contratos relacionados con la actividad de la construcción – Segmento 72 del Clasificador UNSPSC	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
		Total

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2025

_____
Firma representante legal del Oferente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Nota: Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento

ANEXO No. 7 CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

OFERENTE:

Nombre del socio y/o Profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	No. de matrícula profesional	Número y año del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del contrato

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2025

_____
Firma representante legal del Oferente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

_____
Firma representante del auditor o revisor fiscal
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Nota: Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento

ANEXO No. 8 INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS VIGENTES O ADJUDICADOS PARA EL CÁLCULO DEL CR

PROPONENTE:

FECHA:

No. Contrato	Objeto	Contratante	Fecha de inicio (DD/MM/AAAA)	Plazo (Meses)	Fecha de presentacion de la oferta objeto del proceso de contratacion (DD/MM/AAAA)	¿Se encuentra suspendido? (Si/No)	Fecha de suspension (DD/MM/AAAA) (Si en la columna G se diligencio "No", en este campo diligencie N/A)	Dias ejecutados (Si en la columna G se diligencio "Si" en este campo diligencie los dias ejecutados hasta la suspension	Dias por ejecutar a partir de la fecha de presentacion de la oferta objeto del proceso de contratacion (Si los dias por ejecutar son mayor a 12 meses, diligencie 360 en esta casilla, si es menor o igual a 12 meses calcular los dias pendientes por ejecutar (E * 30) - I	Valor del contrato (Incluir adicionales)	Porcentaje de participacion en el proponente plural (Si es proponente singular usar 100%)	Saldo Diario del Contrato en Ejecución	Saldo del Contrato en Ejecución
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(I)	(J)	(K)	(L)	M = (K / (E * 30))	N = (M * J * L)
												TOTAL	

* PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR ÚNICAMENTE SI SE HA EJECUTADO EN FORMA INDIVIDUAL (I) O EN CONSORCIO (C) Y/O UNIONES TEMPORALES (UT).

NOTA 1 ESTE FORMULARIO DEBERÁ DILIGENCIARSE EN TODAS SUS COLUMNAS. LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE
NOTA 2 PARA LOS CONTRATOS ADJUDICADOS Y SIN INICIAR, EN LA COLUMNA (1) DEBERÁ CONTENER EL VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA) DEL CONTRATO.
NOTA 3 EN EL CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, INDICAR ÚNICAMENTE EL VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA) DEL SALDO QUE CORRESPONDA A LA PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOTA 4 SE DEBERÁ RELACIONAR EL VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA) CORRESPONDIENTE AL SALDO POR FACTURAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN
NOTA 5 SE DEBERÁ RELACIONAR EL VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA) CORRESPONDIENTE AL SALDO POR FACTURAR DE LOS CONTRATOS SUSPENDIDOS.
NOTA 6 EN CASO DE QUE ESTE CUADRO NO SEA SUFICIENTE PARA LA CONSIGNACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA PODRÁ REPRODUCIRSE.

NO POSEO CONTRATOS EN EJECUCION O ADJUDICADOS _____ (Marque con una x)

_____
Firma representante legal del Oferente
Nombre:

Cargo:
Documento de Identidad:

_____
Firma representante del auditor o revisor fiscal
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Nota: Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento

ANEXO No. 9A

PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este anexo **ÚNICAMENTE** debe ser diligenciado por los proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los proponentes plurales integrados por estos. En ningún caso el anexo debe diligenciarse por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

REFERENCIA:

Proceso de Licitación Pública **SF.LP-003-2025**

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del proponente - persona jurídica] o [Nombre del proponente- persona natural] o [Nombre del representante del proponente Plural] en adelante el “proponente”, presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del total del equipo de trabajo exigido de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la presentación de la cédula de ciudadanía de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal nacional calificado ofertado. Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Opción 1. Esta opción **ÚNICAMENTE** puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país, de lo contrario se debe eliminar:

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente:

Nombre del Proponente _____
Nombre Representante Legal _____
C. C. _____ de _____

FIRMA: _____

Dada en _____ D.C. a los ( )_____ del mes de _____ de 20

ANEXO No. 9B

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato NO debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

REFERENCIA:

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SF.LP-003-2025.

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el “Proponente”, presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del setenta y cinco por ciento (75 %) del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la presentación de la cédula de ciudadanía de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal nacional calificado ofertado. Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C.C _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____

ANEXO No. 10

MINUTA DEL CONTRATO –CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

Entre la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, representada por _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, actuando en su calidad de _____ de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., facultado para suscribir este documento de conformidad con la delegación que para el efecto le confiere la Resolución No. 1321 del treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), modificada mediante Resoluciones 0305 del diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y 0361 del veintisiete (27) del mismo mes y año, expedidas por el Superintendente Financiero de Colombia, y quien se denominará la **SUPERINTENDENCIA** de una parte, y de otra, _____, con NIT No. _____, representada legalmente por _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, facultado(a) para suscribir este documento de conformidad con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha _____ (__) de _____ de _____ (____), quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido pactar las siguientes cláusulas adicionales al contrato _____, suscrito por las partes en la plataforma del SECOP II:

PRIMERA.- OBJETO.- *(Objeto consagrado en el pliego de condiciones)*. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: **x)** *(Obligaciones consagradas en el pliego de condiciones)*. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA.-** La **SUPERINTENDENCIA** se obliga a: **x)** *(Obligaciones consagradas en el pliego de condiciones)*. **CUARTA.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN.-** La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato a través del(los) funcionario(s) que el ordenador del gasto designe, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de: **4.1)** Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0243 del veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012), expedida por el Superintendente Financiero y las que la modifiquen, aclaren o revoquen, el Manual de Contratación de la **SUPERINTENDENCIA,** la Guía de Supervisión e Interventoría de los contratos y la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables; **4.2)** Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el presente contrato conforme lo dispuesto en la matriz **A-PI-GCT-027,** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión; **4.3.)** Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato. **PARÁGRAFO. -** En el evento que llegara a ocurrir modificación, supresión o adición de los supervisores, las partes acuerdan que se publique en el SECOP II, el documento correspondiente por la **SUPERINTENDENCIA**, sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al

contrato. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución del presente contrato será (*consagradas en el pliego de condiciones)*. **SEXTA.- VIGENCIA.-** La vigencia del contrato será (*consagradas en el pliego de condiciones)*. **SEPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO.-** La suma de **xxxxxxxxxxxxxxx ($xxxxxx)**. El valor del contrato incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del mismo, la remuneración del contratista, los riesgos que el asume, todos los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar y todos los costos y erogaciones necesarios para el cumplimiento del contrato. **OCTAVA.- FORMA DE PAGO.-** La **SUPERINTENDENCIA**, pagará al contratista, el valor total de las primas de las pólizas y anexos emitidos por aumentos de valor asegurado, inclusión de cargos, nuevos bienes o amparos, etc., y que generen cobro de prima, en un solo pago, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor o supervisores del contrato. **PARÁGRAFO 1°.-.** El pago se efectuará al **CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos en el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera. **PARÁGRAFO 2°.-.** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 3°.-.** Para el pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato debidamente firmado por Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, acorde a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 4°**. - La factura electrónica aprobada por el supervisor del contrato en SIIF Nación acorde con lo establecido en la circular externa 042 del 26 de diciembre de 2023 expedida por la Administración SIIF Nación, deberá ser legalizada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II. **PARÁGRAFO 5°.-.** El valor correspondiente al pago será consignado en la cuenta indicada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II o en caso de modificación de ésta, la que indique por escrito el **CONTRATISTA** por intermedio de su Representante, en comunicación dirigida al Supervisor del contrato. **NOVENA.-. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El valor que la **SUPERINTENDENCIA** se compromete a pagar por este contrato queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que se efectúen en el presupuesto de rentas y recursos de capital para la **SUPERINTENDENCIA**, y se pagará con cargo al presupuesto para la(s) vigencia(s) fiscal(es) de _____ con sujeción al Plan Anual de Caja PAC. **DÉCIMA.-. GARANTÍA.- INDEMNIDAD.-** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** de sus dependientes o subcontratistas. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA PRIMERA.-. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO.-** El personal será escogido libremente por el **CONTRATISTA** en su condición de empleador, y entre dicho personal y la **SUPERINTENDENCIA** no existirá vínculo jurídico o laboral alguno. En consecuencia, el **CONTRATISTA** será responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **DECIMA SEGUNDA.-. NORMATIVIDAD**

APLICABLE Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL.- El presente contrato estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias reguladas particularmente en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias. El juez competente para conocer las controversias derivadas de este contrato, de su ejecución y cumplimiento, será el de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DECIMA TERCERA.-. INTERPRETACION, MODIFICACION, CADUCIDAD Y TERMINACION UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES.-** De conformidad con los artículos 14, numeral 2, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales de que tratan las precitadas normas. **DÉCIMA CUARTA.-. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Si surgieren diferencias derivadas de la ejecución contractual, las partes podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción. **DÉCIMA QUINTA.-. CONFIDENCIALIDAD.-** La información que haya sido confiada al **CONTRATISTA** o que conozca de la **SUPERINTENDENCIA** relacionada con la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato, será confidencial; por tanto, el **CONTRATISTA** por el solo hecho de la suscripción del contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**, so pena de incumplir el presente contrato. Toda la Información Clasificada o Reservada de la **SUPERINTENDENCIA**, que se suministre de forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, el **CONTRATISTA** se obliga a : **15.1)** Guardar absoluta reserva de la información que sea suministrada por la **SUPERINTENDENCIA**; **15.2)** No revelar información a funcionarios de la parte titular que no estén autorizados para recibirla; **15.3)** A no editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita; **15.4)** No divulgar o utilizar la información que hayan conocido, por razones de profesión o sin estar facultadas para ello, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero; **15.5)** A no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por la **SUPERINTENDENCIA** la Información de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de este contrato. Esta obligación implica restituir a la terminación del contrato, toda la Información Clasificada o Reservada que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente a borrar en forma segura los archivos que contengan Información de todas las unidades de memoria en que puedan haber sido reproducidos, sean de su propiedad o de sus accionistas y/o sociedades matrices y/o filiales y/o subsidiarias, sus empleados, representantes, agentes, consultores y/o apoderados; **15.6)** Informar a cada uno de sus empleados o contratistas que deban necesaria y razonablemente tener acceso a información clasificad o reservada la naturaleza de la misma; **15.7)** Instruir a sus empleados o contratistas sobre la mejor forma de utilizar dicha información y sobre la responsabilidad que le compete por su uso inadecuado; y **15.8)** Actuar con suma diligencia en la guarda y tratamiento de la información. **DÉCIMA SEXTA.-. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.- EL CONTRATISTA** declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del contrato, no

provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo se obligará a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable. **DÉCIMA SÉPTIMA.-. LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato se liquidará en forma bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, o dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo anterior, en forma unilateral por parte de la **SUPERINTENDENCIA** si es el caso. **DÉCIMA OCTAVA.-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos a que haya lugar, son documentos del presente contrato: El pliego de condiciones electrónico de la licitación pública **SF.LP-003-2025** y su documento complementario, las adendas al pliego, las respuestas dadas a las preguntas formuladas a los interesados respecto del prepliego y pliego, la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, las comunicaciones que se dirijan entre las partes, y demás documentos que se elaboren en la ejecución y liquidación del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA.-. PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA.-. EJECUCIÓN.-** Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía y el registro presupuestal por parte de la **SUPERINTENDENCIA.**

NOTA No. 1: LA PRESENTE MINUTA PODRÁ SER MODIFICADA, ADICIONADA O ACLARADA POR LA SUPERINTENDENCIA, DE MANERA PREVIA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA No. 2: EL CONTRATO SERÁ ELECTRÓNICO, ELABORADO POR LA SUPERINTENDENCIA Y FIRMADO POR LAS PARTES DIRECTAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y ESTARÁ CONFORMADO POR LAS INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PLATAFORMA Y POR LAS CLAUSULAS ADICIONALES SEÑALADAS EN ESTE ANEXO.

ANEXO No. 11

PROTOCOLO AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

De conformidad con lo establecido en los numerales 1.14 y 3.6. del documento complementario del pliego de condiciones electrónico del proceso **SF.LP-003-2025**, las audiencias públicas de: 1)Aclaración del pliego y de revisión y asignación de los riesgos previsibles y 2) Adjudicación, se desarrollarán en vivo a través del uso de la plataforma tecnológica "*Teams*"[46] de Microsoft. Es así, que la **SUPERINTENDENCIA** realizará las audiencias del presente proceso de selección de manera virtual, a través del uso de medios tecnológicos.

1. CONDICIONES GENERALES:

Las fechas y horas de la celebración de las audiencias serán las establecidas por la **SUPERINTENDENCIA** en el cronograma del proceso publicado en la plataforma del SECOP II.

Las condiciones generales para la realización de las mismas son las establecidas en el pliego de condiciones electrónico del proceso **SF.LP-003-2025** y el presente documento complementario del mismo, en particular, las señaladas en los numerales 1.14 y 3.6.

Los proponentes y demás interesados en participar en las audiencias deberán contar por su cuenta y riesgo con todos los dispositivos, aplicaciones, conectividad y demás medios que les garanticen la disposición de los requerimientos técnicos en sus dispositivos y las condiciones de usabilidad durante las audiencias.

2. CONDICIONES TÉCNICAS:

2.1. ENLACE PARA UNIRSE A LA "*REUNIÓN DE MICROSOFT TEAMS*":

La **SUPERINTENDENCIA**, realizará las audiencias de: 1)Aclaración del pliego y de revisión y asignación de los riesgos previsibles y 2) Adjudicación, usando Microsoft TEAMS, mediante la herramienta de "*Reunión Virtual*", teniendo en cuenta los componentes tecnológicos de la **SUPERINTENDENCIA** para lo cual los proponentes, las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación o cualquiera que esté interesado en ser participe, debe tener presentes las siguientes condiciones a fin de participar en las audiencias públicas virtuales del proceso de selección:

2.1.1. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO Y DE REVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

[46] Medio electrónico que permite el intercambio de mensajes de datos en tiempo real, garantizando de este modo la participación, que la audiencia sea grabada y la libre concurrencia, así como la veeduría ciudadana.

El día anterior a la celebración de la audiencia, la **SUPERINTENDENCIA** dará a conocer a todos los interesados en participar en la misma, la dirección de acceso a la audiencia, mediante mensaje publico remitido a través de la plataforma del SECOP II.

La SUPERINTENDENCIA solicita que una vez se conecten a la audiencia se registren con el nombre completo y la calidad en la que asisten.

2.1.2. AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL DE ADJUDICACIÓN:

a) Previo a la celebración de la audiencia la **SUPERINTENDENCIA** remitirá a los correos electrónicos señalados en la carta de presentación de la propuesta y mediante mensaje público en la plataforma SECOPUU, citación a los proponentes con un enlace para unirse a la "*Reunión de Microsoft Teams*", de tal manera que, a través de este puedan conectarse a la audiencia y participar e intervenir en la misma. El proponente deberá confirmar que recibió el correo con la citación, aceptando la reunión o dando **respuesta al correo electrónico:** grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

La SUPERINTENDENCIA solicita que una vez se conecten a la audiencia se registren con el nombre de la persona y la empresa a la cual representan.

b) Las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación o cualquiera que esté interesado en participar en la audiencia pública virtual de adjudicación del proceso **SF.LP-003-2025**, deberá remitir al correo electrónico: grupodecontratos@superfinanciera.gov.co, **a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso[47] para la realización de la audiencia**, un mensaje manifestando su interés en participar, con los siguientes datos:

- Correo electrónico donde desea que se le remita la citación.
- Nombre completo.
- Veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación a la cual pertenece (Si aplica).

Una vez recibida la referida información, la **SUPERINTENDENCIA** remitirá al correo electrónico señalado, la citación con el enlace para unirse a la "*Reunión de Microsoft Teams*", de tal manera que a través de este, puedan conectarse a la audiencia para participar e intervenir en la misma. El interesado, deberá confirmar que recibió el correo con la citación, aceptando la reunión o dando **respuesta al correo electrónico:** grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

La SUPERINTENDENCIA solicita que una vez se conecten a la audiencia se registren con el nombre completo y la calidad en la que asisten.

[47] El cronograma del proceso se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II.

2.2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y CONDICIONES DE USABILIDAD:

Con el fin que los proponentes e interesados puedan establecer una conexión adecuada y óptima a la(s) audiencia(s) virtual(es), se recomiendan los siguientes requerimientos técnicos mínimos y condiciones de usabilidad:

a. Durante la audiencia virtual se recomienda navegar en las páginas estrictamente necesarias, así evita sobrecargar su canal de navegación.

b. El proponente o interesado podrá a su discreción utilizar otros sistemas. En todo caso, será su responsabilidad exclusiva garantizar su conexión continua en la reunión virtual.

c. Todas las personas se conectarán mediante el enlace informado o remitido a los correos electrónicos.

d. Si el navegador le pide permisos para acceder a su cámara y micrófono es necesario que den la autorización ya que estos recursos son necesarios para su participación e interacción durante la(s) audiencia(s) virtual(es).

e. Cuando esté conectado se recomienda desactivar el audio y el video. Esto con el fin de que durante la audiencia su equipo esté en silencio, a menos que se le otorgue el turno para intervenir.

f. Las audiencias serán grabadas a través de las herramientas de Microsoft TEAMS, y estas grabaciones serán parte del expediente del proceso. Para lo cual, se entenderá que los participantes de la audiencia aceptan su grabación, con la sola asistencia a la misma.

3. METODOLOGÍA DE LA AUDIENCIA:

La metodología a seguir durante la audiencia pública virtual del presente proceso de selección, será la siguiente:

a. La Coordinadora del Grupo de Contratos de la Superintendencia Financiera de Colombia, será el moderador de la Audiencia. Esta persona podrá silenciar el micrófono de todos los asistentes con el fin de mantener el orden y asignar los turnos de intervención, tal como se realiza de manera presencial.

b. Si el asistente o el proponente tiene fallas o dificultades en la conexión que impida su participación, deberá manifestarlo por medio de mensaje a través de la plataforma SECOP II o a través del chat.

c. El chat sólo se usará en los siguientes casos:

i. Cuando se requiera soporte técnico o cuando algún proponente manifieste tener una falla en la conexión.

ii. Para solicitar la palabra, señalando el nombre y la calidad en la que interviene.

4. ORDEN DE DÍA:

Los órdenes del día serán los dispuestos en los numerales **1.14. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO Y DE REVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES** y **3.6. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN** del presente documento complementario del pliego de condiciones electrónico del proceso **SF.LP-003-2025**, según corresponda.

FORMATO No. 1

FORMATO DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre, (persona jurídica)_____ domiciliada en _____, constituida mediante Escritura No. _____del _____ otorgada en la Notaría _____ de _____, representada en éste acto por _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____de _____, quien obra en su carácter de _____, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) _____, domiciliada en _____, constituida mediante Escritura No. _____del _____otorgada en la Notaría _____ de _____ representada en este acto por _____, mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No._____ de _____, quien obra en su carácter de_____ con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONSORCIO:_____

para efectos de presentar una oferta conjunta para el proceso de licitación pública **SF.LP-003-2025** cuyo objeto es *Contratar por el sistema de precios unitarios, la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos que hacen parte del sistema de alarma de detección de incendios del edificio de la Superintendencia Financiera de Colombia.* **SEGUNDA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la **SUPERINTENDENCIA**. **TERCERA:** Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA. QUINTA**: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. **SEXTA.- DURACIÓN:** Que la duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de

vigencia del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. **SÉPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos ante la **SUPERINTENDENCIA**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: ----------. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que la **SUPERINTENDENCIA,** puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: ----------. **OCTAVA.- REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a ———————, identificado con C.C. No. ——————— como representante del mismo, quien queda recubierto de todas las potestades en los términos del mandato. **NOVENA.- FACTURACIÓN:** En cumplimiento de la normatividad vigente en especial lo contenido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen nuestra facturación se realizará de la siguiente forma: (señalar si la facturación se realizará de forma separada o conjunta indicando claramente el (los) integrante (s) que facturarán, número de NIT y el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o Unión temporal en caso de facturar a nombre del mismo) _____

Nota 1: En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Para constancia se firma a los _____

FIRMAS

_____
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ACEPTO:

FIRMA
NOMBRE (REPRESENTANTE LEGAL)

FORMATO No. 2

FORMATO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre, (persona jurídica) _____, domiciliados en _____constituida mediante Escritura Pública No. _____ del _____ otorgada en la Notaría ____ de _____, representada en éste acto por_____ mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) _____, domiciliada en ____, constituida mediante Escritura No. _____ del _____ otorgada en la Notaria _____ de _____ , mayor de edad y vecino de _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. ___ de ___, quien obra en su carácter de _____, con amplias atribuciones hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente una oferta conjunta para el proceso de licitación pública **SF.LP-003-2025**, cuyo objeto es *Contratar por el sistema de precios unitarios, la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos que hacen parte del sistema de alarma de detección de incendios del edificio de la Superintendencia Financiera de Colombia*. **SEGUNDA:** La Unión Temporal se denomina _____ y está conformada por los siguientes integrantes, los cuales ejecutarán las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato[48]	**Compromiso (%)[49]**	**Nombre del integrante a cargo de la actividad**
(*El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato*)	(*Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar*) (*En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más integrantes se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada uno de ellos*)	

[48] La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
[49] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

TERCERA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la **SUPERINTENDENCIA**. **CUARTA:** Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a los integrantes que la conforman en los términos de responsabilidad previstos en el presente documento. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación de la ejecución del contrato, es la señalada en la cláusula primera del presente documento. Igualmente nos comprometemos a no modificar los términos y la extensión de las actividades señaladas anteriormente sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA. QUINTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**. **SEXTA:** Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive. **SÉPTIMA.- DURACIÓN:** que la duración del compromiso de unión temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de vigencia del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. **OCTAVA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos ante la **SUPERINTENDENCIA**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionarán las oficinas de las personas que integran la Unión Temporal a saber: ----------. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que **LA SUPERINTENDENCIA**, puede dirigirse a la siguiente dirección---------- **NOVENA.- REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes de la Unión Temporal de común acuerdo designamos a ---------- como representante de la misma, quien queda recubierto de todas las potestades inherentes al mandato**. DÉCIMA.- FACTURACIÓN**: En cumplimiento de la normatividad vigente en especial lo contenido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen nuestra facturación se realizará de la siguiente forma: (señalar si la facturación se realizará de forma separada o conjunta indicando claramente el (los) integrante (s) que facturarán, número de NIT y el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o Unión temporal en caso de facturar a nombre del mismo)

Nota 1: En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Para constancia se firma en ----------a los --------

FIRMAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ACEPTO:

FIRMA
NOMBRE (REPRESENTANTE LEGAL)

FORMATO No. 3
(DESEMPATE)

PREFERIR LA OFERTA DE BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS

Nota: Para efectos de acreditar el origen nacional de los servicios para efectos de aplicar la causal de desempate prevista en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se deberá acreditar con los mismos documentos que se presentaron para ser acreedor del puntaje.

FORMATO No. 4
(DESEMPATE)

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

(*Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información vertida en este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento*)

Ciudad y Fecha

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SF.LP-003-2025

Estimados señores:

(*Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda*) identificado con (*Incluir el número de identificación*), en mi condición de (*Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal*) de (*Incluir la razón social de la persona jurídica*) identificada con el NIT (*Incluir el NIT*), certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual forma, se anexan los documentos que acreditan la condición indicada de cada una de las mujeres que participan en la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____

(Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda)

FORMATO No. 5
(DESEMPATE)

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

Ciudad y Fecha

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SF.LP-003-2025

De conformidad con las reglas establecidas para seleccionar los oferentes que acrediten las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la información suministrada debe contar con un tratamiento de datos sensibles, manifiesto que he sido informado por parte de la **Superintendencia Financiera de Colombia**, en adelante **SUPERINTENDENCIA** de lo siguiente:

1. La **SUPERINTENDENCIA** actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el documento complementario del pliego de condiciones electrónico, relacionados con la acreditación de ser: (*víctima de violencia intrafamiliar, o persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas*).

FINALIDAD	AUTORIZA	
	SI	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de (*víctima de violencia intrafamiliar, o persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas*).		

2. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y

garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3. Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el documento complementario al pliego de condiciones electrónico, relacionados con la acreditación de ser (*víctima de violencia intrafamiliar, o persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas*).

DERECHOS DEL TITULAR

Los derechos que como titular de los datos tengo, son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.

c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por la **SUPERINTENDENCIA** para la atención al público, la línea de atención +57 6015940200 Ext. 1132, el correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co y el edificio sede de la **SUPERINTENDENCIA**, ubicado en la Calle 7 No. 4 – 49, Oficina 105 Zona A, (Grupo de Contratos) en Bogotá D.C., disponibles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:45 p.m., o cuya información puedo consultar en www.superfinanciera.gov.co.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a la **SUPERINTENDENCIA** para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en la página Web de la **SUPERINTENDENCIA** www.superfinanciera.gov.co y que consulté antes de que recolectaran mis datos personales.

Finalmente, manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos (como consta al pie de mi firma) y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: [Incluir firma del titular de los datos sensibles]

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]
Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

FORMATO No. 6
(DESEMPATE)

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SF.LP-003-2025

Estimados señores:

(*Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda*) identificado con (*Incluir el número de identificación*), en mi condición de (*Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal*) de *(Incluir la razón social de la persona jurídica*) identificada con el NIT (*Incluir número de NIT*), certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10%) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados (*con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)*), para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera anexo el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año, en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador, lo anterior para acreditar el tiempo de vinculación de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente Proceso de Contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del Contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

(*Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda*)

FORMATO No. 7
(DESEMPATE)

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(EMPLEADOR – PROPONENTE)

(*Este Formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los Proponentes Plurales, este Formato lo diligenciará el representante del Proponente Plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes*)

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SF.LP-003-2025

Estimados señores:

(*Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural*) identificado con (*Incluir el número de identificación*), en mi condición de (*Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del Proponente Plural*) de (*Incluir la razón social de la persona jurídica*) identificada con el NIT No. _____, certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión

Incluir el siguiente cuadro para los Proponentes Plurales[50]:

[50] En el caso de los Proponentes Plurales, este Formato lo diligenciará el Representante del Proponente Plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes.

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del Proponente Plural	Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del Proponente Plural

(*El Proponente persona natural o jurídica incorporará una de las siguientes dos (2) opciones para manifestar el tiempo de vinculación de las personas anteriormente descritas, que cumplen las condiciones definidas en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:*

Opción 1. Esta opción la incorporará el Proponente persona natural o el Proponente persona jurídica cuya constitución sea igual o mayor a un (1) año:

Asimismo, manifiesto que las personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión, han estado vinculadas a la planta de personal con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, allego el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año, en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador.

Opción 2. Esta opción la incorporará el Proponente persona jurídica cuya constitución sea inferior a un (1) año:

Así mismo, manifiesto que las personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión, han estado vinculadas a la planta de personal desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, allego el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del tiempo de constitución de la persona jurídica, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

(*Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural)*

FORMATO No. 8
(DESEMPATE)

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(TRABAJADOR)

(Este Formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del Proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión.)

Ciudad y Fecha

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SF.LP-003-2025

Estimados señores:

(Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica) identificado con cédula de ciudadanía No._____, en mi condición de trabajador vinculado a (*Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural)*, identificada con el NIT No. _____, certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

Se firma a los _____ días del mes de _____ de 20__.

_____
(Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica)

FORMATO No. 9
(DESEMPATE)

VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

(*La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y por tanto no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento.*)

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SF.LP-003-2025

Estimados señores:

(*Incluir el nombre del Proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural*) identificado con (*Incluir el número de identificación*), en mi condición de *(Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal*) de (*Incluir la razón social de la persona jurídica*), identificada con el NIT No. _____, certifico bajo la gravedad de juramento que:

i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a: *(Incluir número de trabajadores vinculados a la nómina*)

ii) En la nómina están vinculadas las siguientes personas: (*Indicar en el cuadro el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al Proponente o integrante del Proponente Plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas*)

Nombre completo	Número de identificación

iii) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. (*Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma*).

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____

(*Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural*)

FORMATO No. 10
(DESEMPATE)

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

(Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento.)

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SF.LP-003-2025

Estimados señores:

(*Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo*) identificado con (*Incluir el número de identificación*), en mi condición de (*Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal*) de (*Incluir la razón social de la persona jurídica*), [identificada con el NIT _No. _____, certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reintegración o reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reintegración o reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reintegración o reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

Adjunto a esta certificación los documentos de las personas en proceso de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo requerido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del

Decreto 1082 de 2015.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

(*Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo*)

FORMATO No. 11
(DESEMPATE)

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

(Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del Proponente Plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento.)

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SF.LP-003-2025

Estimados señores:

(*Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo*) identificado con (*Incluir el número de identificación*), en mi condición de (*Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos*) de (*Incluir la razón social de la persona jurídica*), [identificada con el NIT No._____ , certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

Adjunto a esta certificación los documentos de las personas en proceso de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo requerido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de _____de 20__.

_____

(*Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo*)

FORMATO No. 12
(DESEMPATE)

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

(*Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del Proponente Plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este Formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aporten como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta.*

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene algunos datos sensibles por lo que podrá estar sujeto a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para conocimiento de los demás proponentes.)

Ciudad y Fecha

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SF.LP-003-2025

Estimados señores:

(*Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda*) identificado con (*Incluir el número de identificación*), en mi condición de (*Representante Legal o Revisor Fiscal*) de (*Incluir la razón social de la persona jurídica*), identificada con elNIT No. (*Incluir número de Nit*), certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su

reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual manera adjunto los documentos correspondientes para acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015.

(*Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c) del numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, incluir la siguiente afirmación*:

Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente Plural.)

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

(*Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal*)

FORMATO No. 13
(DESEMPATE)

ACREDITACIÓN MIPYME

Ciudad y Fecha

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ASUNTO: PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SF.LP-003-2025

Estimados señores:

(*Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda*), identificados con (*Incluir el número de identificación*), actuando en representación de (*Indicar nombre del Proponente, o integrante de Proponente Plural*) declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: *(Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa*) de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

(*Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c) del numeral 10 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, incluir la siguiente certificación*:)

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente Plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

(*En el evento que sea un Proponente Persona Natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:*

_____
Nombre y firma del Proponente o integrante persona natural y contador público)

(En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:

_____ _____
Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda)

FORMATO No. 14
(DESEMPATE)

PAGOS REALIZADOS A MIPYME COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Ciudad y Fecha

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ASUNTO: PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SF.LP-003-2025.

Estimados señores:

(*Incluir el nombre del Proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda*) identificados con (*Incluir los números de identificación*), en nuestra condición de (*Indicar las condiciones en las que actúan)* de (Incluir la razón social de la persona jurídica (si aplica)), identificada con el NIT No. (*Incluir número de NIT (si aplica)*), declaramos bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al treinta y uno (31) de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

(*En el evento que sea un Proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:*

_____ _____
Nombre y firma del Proponente o integrante persona natural y contador público)

(*En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:*

_____ _____
Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda)

FORMATO No. 15

INFORMACION EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL, CONTROLANTES Y CONTROLADAS (Decreto 1600 de 2024)

Señores
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. **SF.LP-003-2025**

Objeto: *Contratar por el sistema de precios unitarios, la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos que hacen parte del sistema de alarma de detección de incendios del edificio de la Superintendencia Financiera de Colombia*.

El suscrito (s), _____ de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del proceso de la referencia, y en cumplimiento de lo establecido por el numeral 1 del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, pongo de presente la existencia de situaciones de control de las previstas en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las que participo *(proponente persona jurídica individual)* o de las que participan los integrantes del proponente *(en caso de proponentes plurales)*, así:

Marcar con una (X):

(____) No participa en ninguna situación de control.
(____) Si participa en las siguientes situaciones de control:

TIPO DE SITUACIÓN DE CONTROL (indicar si son controlantes, controladas)	**NOMBRE DEL CONTROLANTE**	**NOMBRE DEL CONTROLADO**

En caso de haber diligenciado (SI) por favor indicar:

1. Con ocasión de la(s) situación(es) de control indicadas con anterioridad el proponente que represento no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad.

2. Una vez efectuado el cierre del proceso de selección y al verificar la lista de ofertas que participan en el mismo, **SI**_____ **NO** _____ existen situaciones de control de las previstas en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, con alguno/s de los demás participantes dentro del mismo proceso.

En caso de que la respuesta sea **SI**, relacionar la siguiente información

TIPO DE SITUACIÓN DE CONTROL (indicar si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otros participantes en el mismo procedimiento de contratación)	**NOMBRE DEL CONTROLANTE**	**NOMBRE DEL CONTROLADO**

*(Para el caso de **proponentes plurales** se deberá indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones de control descritas anteriormente, respecto de los demás participantes del presente proceso de selección.)*

1. Con la presentación de la propuesta no se genera ninguna afectación a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del presente proceso de selección, reiterando que no nos encontramos incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, con ocasión de las situaciones de control acá relacionadas.

En constancia, se firma a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso

FIN DEL CAPITULO